



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 149-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 14 de setiembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 2232-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 239-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 411-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Expediente N° 70196-2026 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 7 del Reglamento, establece que, el financiamiento total o parcial de los estudios, materia de las becas y créditos, y sus conceptos se fijan y definen en las Bases de cada concurso;

Que, el artículo 16 del Reglamento, establece que, la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario”, y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, según el artículo 17 del Reglamento, “La Beca Posgrado tiene como objetivo la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país”;

Que, el artículo 21 del Reglamento, establece los siguientes criterios de selección: “21.1 Las becas se otorgan a los postulantes que cumplan los requisitos mínimos y obtengan los mayores puntajes de evaluación, según criterios detallados en las Bases de cada convocatoria, tales como priorización por calidad de la IES, por retornos de las IES-carreras/ programas, por áreas de estudios, entre otros; y sujeto al número de vacantes disponibles y a la disponibilidad presupuestaria. 21.2 Se puede otorgar puntaje adicional a los postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables y/o en situaciones especiales y/o que postulen a campos de estudio estratégico de acuerdo a las necesidades del país, según establezcan las Bases de cada convocatoria.”;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, sobre la elegibilidad de instituciones de educación superior extranjeras elegibles, señala que: “24.1 Las instituciones de educación superior elegibles son: (...) b) Extranjeras: Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking (...)”. Asimismo, el numeral 24.2 del Reglamento, establece que “Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES.”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, asimismo el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que la convocatoria para las becas contiene como mínimo la siguiente información: i) Población objetivo, ii) Número de becas, iii) Requisitos mínimos de postulación, iv) Beneficios de la beca, v) Duración de la beca, vi) Criterios precisos de selección beneficiarios, vii) Factores para el desempate, viii) Cronograma del concurso y ix) Proceso de selección de beneficiarios;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las

becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Gestión de Becas, propone la aprobación del instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2026”, elaborado por la Subdirección de Evaluación y Selección, que establece las normas, procedimientos, etapas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso de becas. Asimismo, señala que, la Beca Generación del Bicentenario, para estudios de maestría y doctorado, se dirige a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o técnico profesional con alto rendimiento académico, que cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un posgrado y que haya sido admitido de manera definitiva en una institución de educación superior extranjera que se encuentre rankeada entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking;

Que, asimismo, señala que la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección y iv) Fase de Aceptación de la Beca. Del mismo modo, precisa que la presente beca financia los siguientes beneficios: i) Matrícula, ii) Pensión de estudios, iii) Obtención del grado y/o título respectivo, iv) Trabajo de investigación para la obtención del grado, v) Transporte internacional, vi) Alojamiento, vii) Alimentación, viii) Movilidad local, ix) Seguro médico, y x) Costos administrativos;

Que, por otro lado, con relación a los sustentos técnicos elaborados en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2026, la DIBEC mediante Informe N° 2232-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES señala que, las Bases del concurso, al ser un documento de naturaleza técnica, ha sido diseñado tomando en consideración principalmente la Estructura General de la beca con sus etapas y fases, los Requisitos para su postulación y los Criterios de ponderación para la asignación de un puntaje técnico específicamente diseñado para la focalización de la población objetivo de la beca;

Que, con relación a los recursos financieros, la DIBEC informa que, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 1152-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, de fecha 14 de setiembre de 2026, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el presupuesto asignado para el Concurso Beca Generación del Bicentenario — 2026, asciende al monto de S/ 4 650 946,00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y seis y 00/100 soles), otorgándose la previsión presupuestal correspondiente para el financiamiento de hasta 20 (veinte) nuevas becas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°239-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP emite opinión técnica favorable para la aprobación de las “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2026”, en el ámbito de sus funciones; precisando que para el financiamiento y otorgamiento de las 20 (veinte) Becas Generación del Bicentenario – Convocatoria 2025, se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/4,650,946.00 (Cuatro millones seiscientos cincuenta mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles), con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2027 en el clasificador de gasto 2.5.3.1.1.1 - A estudiantes por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, con el Informe N° 411-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que la propuesta de “Bases del Concurso de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2026”, se encuentran acorde con el ordenamiento jurídico y no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente. Asimismo, manifiesta que la DIBEC, como unidad funcional responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; por lo que, está facultada para formular las normas y los documentos técnicos para la implementación de las becas, como son las presentes, las mismas que cuentan con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que otorga viabilidad legal para la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe las bases antes mencionada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Dirección de Gestión de Becas, de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2026”, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución, a la Dirección de Gestión de Becas, a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental y a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

Regístrese y comuníquese.

Diana Carolina Gonzales Delgado
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO

2026



Contenido

BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO CONVOCATORIA 2026	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
<i>Artículo 1.- Finalidad de las bases</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2.- Objetivos de las bases.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3.- Población beneficiaria</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 5.- Número de Becas.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 6.- Instituciones y programas elegibles.....</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 7.- Duración de la beca</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 8.- Beneficios.....</i>	<i>5</i>
CAPÍTULO II.....	8
ETAPA DEL CONCURSO	8
<i>Artículo 9.- Etapa del Concurso.....</i>	<i>8</i>
CAPÍTULO III	9
FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN.....	9
<i>Artículo 10.- Fase de Postulación para la Selección.....</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 11.- Requisitos y documentos OBLIGATORIOS en la Fase de Postulación para la Selección</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 12.- Documentos OPCIONALES en la Fase de Postulación para la Selección</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 13.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales.....</i>	<i>22</i>
<i>Artículo 14.- Impedimentos de Postulación.....</i>	<i>24</i>
CAPÍTULO IV.....	26
FASE DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN	26
<i>Artículo 15.- Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación</i>	<i>26</i>
CAPÍTULO V.....	27
FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN.....	27
<i>Artículo 16.- Asignación de puntajes</i>	<i>27</i>
<i>Artículo 17.- Selección de Postulantes</i>	<i>33</i>
<i>Artículo 18.- Publicación de Resultados.....</i>	<i>36</i>

CAPÍTULO VI.....	36
FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA.....	36
<i>Artículo 19.- Fase de aceptación de la beca.....</i>	<i>36</i>
<i>Artículo 20.- Publicación de relación de becarios.....</i>	<i>36</i>
<i>Artículo 21.- Disposiciones aplicables a la presentación de una Postulación</i>	<i>37</i>
<i>Artículo 22.- Condiciones para mantener la beca</i>	<i>37</i>
CAPÍTULO VII.....	38
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	38
ANEXOS.....	39
ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN.....	40
ANEXO 02: FICHA SOCIOECONÓMICA.....	46
ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERCIBIDO INGRESOS DURANTE EL 2025	48
ANEXO 04: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA - CNA, COMUNIDAD CAMPESINA O PUEBLO AFROPERUANO ..	49
ANEXO 05: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO.....	51
ANEXO 06: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	52

**BASES DEL CONCURSO BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO
CONVOCATORIA 2026
(Maestría o Doctorado)**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad de las bases

Establecer las reglas de carácter público que regulan el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, las condiciones de la beca, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección que regulan el Concurso de la Beca de Posgrado “Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2026”, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, y el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2023-MINEDU, en adelante el Reglamento.

Artículo 2.- Objetivos de las bases

- 2.1 Garantizar la eficiente y transparente administración de las fases del Concurso de la “Beca Generación del Bicentenario” - Convocatoria 2026”, en adelante la Beca.
- 2.2 Cautelar que el otorgamiento de la Beca se dirija a la población que cumpla con los requisitos de postulación establecidos en las Bases de la “Beca Generación del Bicentenario” - Convocatoria 2026”, en adelante las Bases, en concordancia con lo establecido en la Ley y su Reglamento.

Artículo 3.- Población beneficiaria

La Beca Generación del Bicentenario, para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, se dirige a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se realiza a nivel nacional.

Artículo 5.- Número de Becas

La Convocatoria 2026 tiene como objetivo otorgar hasta **VEINTE (20)** becas para seguir estudios de maestría o doctorado en las instituciones de educación superior elegibles conforme al siguiente detalle:

Tabla N° 1. Número de becas ofertadas
Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2026

Tipo de programa	Número de becas
Maestría	17
Doctorado	3
Total	20

Artículo 6.- Instituciones y programas elegibles

- 6.1 Las Instituciones de Educación Superior Extranjeras elegibles, en adelante IES, son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras cuatrocientas (400), al menos una vez en los cinco (5) años previos a la presente convocatoria, en los siguientes Rankings: (i) QS World University Rankings (Ranking QS), (ii) Academic Ranking of World Universities (Ranking ARWU) o (iii) Times Higher Education World University Ranking (Ranking THE), de conformidad con el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento.
- 6.2 Los estudios de los programas de posgrado deben desarrollarse bajo la **modalidad presencial en el país de destino**, a tiempo completo, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, en su totalidad, bajo la modalidad asincrónica o clases impartidas exclusivamente de manera virtual.
- 6.3 Para efectos de la presente convocatoria, no se consideran ni se admiten las siguientes maestrías o doctorados: semipresenciales, brindados por empresa, de agencia, de fundaciones, de título propio o que otorguen doble titulación (maestría y doctorado).
- 6.4 Solo se consideran maestrías o doctorados interuniversitarios, siempre que todas las IES participantes del programa de estudios sean elegibles por el PRONABEC. Cabe precisar que cuando la maestría o doctorado es interuniversitario, el abono de la subvención de los estudios es realizado a una sola institución (IES Principal), la cual es declarada por el postulante en la Ficha de Postulación para la Selección y debe estar precisada en la carta de admisión.
- 6.5 Los grados académicos que se obtengan como resultado de los estudios de los programas de maestría o doctorado, deben ser reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por lo que antes de realizar la postulación a la beca, es responsabilidad de los interesados revisar la página web de la SUNEDU (www.gob.pe/sunedu) para verificar su reconocimiento.
- 6.6 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Dirección de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Dirección de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del

inicio de postulación.

Artículo 7.- Duración de la beca

- 7.1 La beca se otorga para estudios de posgrado por el periodo de duración del programa consignado en la carta de aceptación u otro documento oficial de la IES de acuerdo con su malla curricular o plan de estudios, este periodo incluye la elaboración de tesis, que se debe realizar en paralelo a los estudios del programa.
- 7.2 La beca está destinada a financiar programas académicos únicamente con inicio de estudios desde el 01 de julio 2026 hasta el 31 de diciembre 2027. Cuando el inicio de estudios es previo al inicio de la Fase de Postulación de la presente convocatoria, el postulante debe acreditar que se encuentra matriculado.

Artículo 8.- Beneficios

- 8.1. Los beneficios que otorga la beca comprenden el financiamiento para subvencionar los siguientes conceptos:

Tipo de beneficios	Beneficios	Consideraciones para acceder al beneficio
Académico	Matrícula	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”
	Pensión de estudios	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” Incluye todos los conceptos obligatorios y necesarios para el desarrollo de los estudios requeridos por la IES, conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas; tales como “Mandatory services”, “Student fees”; “Student services”, entre otros términos afines.
	Obtención del grado y/o título respectivo	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.

		No está contemplado el financiamiento de doble titulación.
	Trabajo de investigación para la obtención del grado	Incluye los gastos en los que incurre el becario para realizar el trabajo de investigación para la tesis, según los montos aprobados por la Oficina de Administración y Finanzas.
	Transporte internacional	Costos que se otorgan a los becarios para desplazarse por vía terrestre y/o aérea, directo o en escala, desde el Perú hacia la ciudad de destino en la que debe desarrollar sus estudios y viceversa, (solo al inicio y término del programa académico) según las condiciones establecidas en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, que incluyen el plazo máximo establecido para las escalas o interconexiones.
	Alojamiento	Conforme a las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	Alimentación	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están

		condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	Movilidad local	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. Incluye subvención desde quince (15) días antes del inicio de clases y quince (15) días posteriores a la culminación de sus estudios, según las fechas reconocidas por Resolución Jefatural. Los días subvencionables están condicionados a la presencia del becario en el país de destino.
	Seguro médico	Con cobertura de salud, vida, accidentes y repatriación, de conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”. El vínculo contractual se establece entre el becario y la empresa aseguradora. En caso la IES, OC (Centros de estudios o formación), país o embajada exija obligatoriamente la contratación de un seguro médico específico, el PRONABEC cubre dicho costo adicional.
	Costos administrativos	De conformidad con las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”.

- 8.2. La beca no contempla el financiamiento de gastos de instalación o personales, para dependientes o cargas familiares previas ni sobrevivientes.
- 8.3. La beca no financia cursos de nivelación de idiomas, u otras obligaciones asumidas por parte de las IES o becarios o agencias como, por ejemplo: contratos doctorales que implican el pago de sueldos, beneficios sociales, entre otros.
- 8.4. No se otorgan beneficios que no se encuentren detallados en las presentes Bases.

- 8.5. Los beneficios solo son otorgados y reconocidos **desde el 01 de enero de 2027**, incluso en aquellos casos en los que el becario ya inició estudios, por lo que **no se reconocen beneficios sobre el tiempo de estudios previamente transcurrido**.
- 8.6. La definición y el detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero” vigente durante el periodo de la beca.
- 8.7. Para el trámite de pago oportuno de los costos académicos de matrícula y pensiones, los becarios pueden gestionar la información de costos o factura en sus IES, así como los medios de transferencia dineraria.

CAPÍTULO II ETAPA DEL CONCURSO

Artículo 9.- Etapa del Concurso

- 9.1. El concurso consta de una Etapa organizada en las siguientes fases:
- Fase de Postulación para la Selección
 - Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación para la Selección
 - Fase de Asignación de Puntajes y Selección
 - Fase de Aceptación de la Beca
- 9.2. Las fases son independientes y precluyentes, una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior.
- 9.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

FASES Y ACTIVIDADES	FECHA INICIO	FECHA FIN
Fase de Postulación para la Selección	30/10/2026	13/11/2026
Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación		
Subsanación de la Postulación	03/11/2026	24/11/2026
Revisión de la Postulación	03/11/2026	04/12/2026
Fase de Asignación de Puntajes y Selección	07/12/2026	14/12/2026
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba Resultados de Selección	15/12/2026	

Fase de Aceptación de la Beca	16/12/2026	21/12/2026
Emisión y publicación de Resolución Jefatural que aprueba relación de Becarios	A partir del 22/12/2026	

*La Fase de Postulación para la Selección se cierra a las 23:59:59 horas (hora de Perú).

CAPÍTULO III FASE DE POSTULACIÓN PARA LA SELECCIÓN

Artículo 10.- Fase de Postulación para la Selección

- 10.1 La fase de postulación inicia de acuerdo con el cronograma consignado en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de Postulación del SIBEC, en el portal institucional del PRONABEC (www.gob.pe/pronabec).
- 10.2 En esta fase el postulante registra en el Módulo de Postulación sus datos personales, los datos de la IES de destino, del programa de estudio, y otros datos relacionados a los requisitos de postulación detallados en la Tabla N° 2 de las presentes Bases; así como la carga de los documentos de postulación obligatorios y opcionales (de ser el caso), que deben ser suscritos mediante firma electrónica o firma manuscrita, según se establezca en el anexo correspondiente.
- 10.3 El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad, que será su usuario, correo electrónico personal, datos de contacto y clave de acceso. Se enviará una comunicación al correo electrónico indicado por el postulante para la verificación de la cuenta. El usuario y la clave de acceso habilita al postulante para firmar electrónicamente los documentos que conforman el expediente virtual y acceder al buzón de comunicaciones del SIBEC donde recibirá todas las comunicaciones del concurso. El postulante se hace responsable de revisar periódicamente el buzón de comunicaciones durante la vigencia del concurso.
- 10.4 Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos obligatorios y opcionales (de ser el caso) solicitados, el Módulo de Postulación le muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante valide su postulación y la finalice firmando electrónicamente el expediente, en señal de presentación y conformidad de su contenido.
- 10.5 El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de Registro Completo de la postulación. Este expediente es enviado al buzón de comunicaciones y correo electrónico del postulante como cargo de recepción de su postulación.

- 10.6 El postulante puede anular o revertir su postulación con registro completo hasta cinco (5) días calendario antes de finalizada la Fase de Postulación para la Selección según cronograma.

Artículo 11.- Requisitos y documentos OBLIGATORIOS en la Fase de Postulación para la Selección

- 11.1 El postulante debe escanear y cargar en el Módulo de Postulación todos los documentos obligatorios exigidos por ambas caras cuando corresponda. El contenido del documento debe ser legible. Los documentos deben ser cargados en formato PDF y en tamaño A4, con un peso máximo de 2Mb.
- 11.2 Todo documento que sea presentado en idioma distinto al español deberá ser acompañado de una traducción simple con la suscripción e identificación de quien oficie de traductor, en lugar de traducciones oficiales, conforme a lo señalado en el sub numeral 41.1.2 del artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Tabla N° 2: Requisitos y documentos obligatorios de postulación

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
1	Tener nacionalidad peruana conforme al ordenamiento jurídico vigente	Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
2	Acreditar estudios de pregrado o posgrado concluidos	a) <u>Para maestrías</u>: Grado de Bachiller o Título profesional o Título profesional técnico. b) <u>Para doctorados</u>: Grado o Diploma de maestría. Los grados académicos o título profesional se verifican automáticamente en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU. De no figurar en dicho Registro, el postulante debe escanear y cargar la copia del grado o título profesional o título profesional técnico certificado por la autoridad competente. Los grados y títulos emitidos por IES extranjeras, deben estar reconocidos en el Perú por la SUNEDU. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple con los datos personales y suscripción de quien oficie

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		de traductor debidamente identificado (nombres y apellidos completos).
3	Acreditar alto rendimiento académico en los estudios de pregrado o posgrado.	Documento oficial emitido por la IES de procedencia que acredite el alto rendimiento académico de todos los estudios de pregrado o posgrado, que señale de manera expresa el <u>promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios</u>, y donde acredite pertenecer a alguno de los siguientes percentiles: a) Primer o segundo puesto o equivalente b) Décimo superior o equivalente. c) Quinto superior o equivalente. d) Tercio superior o equivalente, siendo este el percentil mínimo exigido para participar en el concurso. Este Certificado o constancia debe detallar de manera expresa promedio ponderado acumulado y el percentil obtenido por el estudiante al egreso de sus estudios. Si el documento no indica un percentil global al egreso o detalla más de un percentil en cada periodo académico de los estudios realizados, se tomará como válido el percentil menor siempre que cuente con un percentil igual o mayor al tercio superior en todos los períodos académicos. En caso de estudios en el extranjero y cuando el documento haga mención a la condición de “sobresaliente” o “cum-laude” o su equivalente, el postulante debe solicitar, a su institución de origen, la revisión de la equivalencia de acuerdo al percentil que más le convenga u orden de mérito (sobre el total) alcanzado al egreso de sus estudios. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos).
4	Contar con la carta de aceptación	El postulante debe cargar la carta de aceptación definitiva de su admisión al

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
	definitiva de una IES elegible	programa de estudios en la IES elegible, siempre que la fecha de inicio de estudios sea desde el 01 de julio 2026 hasta el 31 de diciembre 2027. No se considera como una aceptación definitiva aquellas que solicitan al postulante llevar un curso o programa de estudios como pre requisito para su admisión. El postulante con inicio de estudios entre el 01 de julio de 2026 y la fecha de inicio de postulación de la presente convocatoria, además, debe acreditar que mantiene la vacante, para ello debe presentar una Constancia de matrícula. La carta o comunicación de aceptación debe contener la siguiente información obligatoria: a) Nombre de la IES, nombre del programa de estudios, nombres y apellidos completos del postulante. b) La carta de aceptación no debe presentar condiciones de pago, de presentación de visa o confirmación de aceptación, el otorgamiento de una beca o financiamiento. c) La carta de aceptación debe estar firmada por un representante de la institución de destino, con lo que se garantiza que los pagos por derechos académicos serán realizados por el PRONABEC a la cuenta de la misma casade estudios. d) Cuando se trate de maestría o doctorado interuniversitario, la carta de aceptación debe listar a todas las IES integrantes, con la indicación de la IES principal, que será a la que se le abonará la subvención durante todo el desarrollo del programa de estudios. e) La fecha de inicio y término de los estudios, indicando como mínimo el mes y año, el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado. Son válidos

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		únicamente los programas de estudio con fecha de inicio desde el 01 de julio 2026 hasta el 31 de diciembre 2027. Dicho periodo será tomado para la programación de estudios. f) La Malla Curricular y/o Plan de Estudios, que refleje el tiempo en el que se desarrolla el programa incluyendo materias referidas a prácticas y sustentación del trabajo de investigación, según corresponda. g) Modalidad de estudios: Los estudios deben desarrollarse únicamente bajo la <u>modalidad presencial</u> en el país de destino, a tiempo completo de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, <u>en su totalidad</u>, bajo la modalidad asincrónica o clases impartidas exclusivamente de manera virtual. h) Costo total del programa (costos académicos), desde el inicio al fin del programa académico (no incluye otro tipo de costos). Esta información debe ser señalada de preferencia en la carta de aceptación, o en su defecto en otro documento o comunicado oficial emitido por la universidad competente cuando corresponda. Los postulantes que presenten una carta de aceptación en idioma diferente al castellano deberán adjuntar una traducción simple con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos). El Postulante debe registrar la información que solicite el Módulo de Postulación referente a la información académica y económica consignada en los documentos de sustento señalados.

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
5	Acreditar un buen Perfil Profesional y/o de investigación.	El postulante debe acreditar una de las siguientes condiciones para tener por cumplido el requisito. Los plazos señalados se contabilizan desde la obtención del grado de bachiller u obtención del título técnico profesional hasta la fecha de publicación de las Bases. <u>Condiciones para Maestría:</u> a) Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia o apoyo a docencia realizado en universidades, institutos y escuelas de educación superior o instituciones con <u>rango universitario</u>* en los últimos cinco (5) años, sustentada con la respectiva constancia/certificado suscrita por la autoridad administrativa competente que acredite el servicio prestado. Importante: No se aceptará constancias suscritas por docentes. En caso la docencia o apoyo a la docencia se haya realizado en instituciones de educación superior en el extranjero, sean públicas o privadas, estas deben encontrarse reconocidas, autorizadas o acreditadas por la autoridad competente en el exterior para impartir educación superior. *De conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, un grupo de <u>instituciones poseen rango universitario</u>, <i>“en tanto tienen los derechos y deberes (...) para otorgar grados y títulos (...) que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado”</i>. La lista se puede encontrar en el siguiente enlace: https://www.sunedu.gob.pe/instituciones-con-rango-universitario/ b) Haber realizado y culminado, por lo menos, un (1) curso o programa de especialización o capacitación o diplomado, en cualquier modalidad, siempre que se encuentre

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		vinculado a su formación profesional o experiencia profesional o al programa de estudios al que postula; con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas en los últimos tres (3) años. Se cuentan como válidos únicamente los realizados y culminados <u>después</u> de la obtención del grado de bachiller o el título técnico profesional y que hayan sido dictados <u>sólo</u> por instituciones licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y el Ministerio de Educación (MINEDU). En caso el programa de especialización o capacitación o diplomado haya sido dictado por entidades formadoras extranjeras, estas deben ser respaldadas por instituciones reconocidas como universidades o contar con respaldo de entidades gubernamentales. Para los diplomados o cursos de especialización que tienen fecha de inicio antes de la obtención del bachiller y culminación posterior a la obtención del bachiller, serán considerados como válidos siempre que, la equivalencia proporcional de las horas contadas después de la obtención del grado de bachiller <u>supere</u> las ciento veinte (120) horas. <u>Condiciones para Doctorado:</u> a) Autor de por lo menos una (1) publicación de artículo científico en una revista indexada (indexadas) en los últimos cinco (5) años. <i>(Una revista indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repositorio de consulta mundial reconocido por CONCYTEC)</i> Debe adjuntar en PDF el artículo publicado y el link correspondiente, en los que figure como autor, bien sea como único autor o

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		como autor en una publicación colectiva, dado que la figura de “coautor” no es reconocida en todas las bases de datos/índices/repositorios de consulta mundial. b) Autor de por lo menos una (1) publicación de un libro vinculado a su formación profesional, experiencia académica y/o experiencia laboral en los últimos cinco (5) años. Se debe adjuntar la carátula o página(s) en la que se incluya el nombre del postulante como autor y el código ISBN. Para tal efecto, se considerará ser único autor de la publicación, ser autor en una publicación colectiva, ser autor de uno o más capítulos y/o secciones del libro. <i>El ISBN (International Standard Book Number), es el "Número Estándar Internacional de Libros" o "Número Internacional Normalizado del Libro" en español, es un identificador único para libros.</i> c) Encontrarse registrado, calificado, clasificado y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT, se verifica de la consulta en la Base de Datos precargada en el SIBEC, de no encontrarse en dicha base debe cargar la constancia/ certificado de su registro.
6	Acreditar experiencia profesional mínima de dos (2) años.	El plazo para acreditar la experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del grado de Bachiller o Título técnico profesional o Título profesional hasta la fecha de inicio de la Fase de Postulación. Presentar los siguientes documentos: a) Constancias o Certificados de Trabajo, o b) Constancias de Prestación de Servicios. c) Certificado Único Laboral (CUL) Son válidos únicamente los documentos emitidos y suscritos por la autoridad

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		competente de contrataciones de personal o de bienes y servicios en el caso del sector público, o su equivalente en instituciones privadas, y debe incluir la siguiente Información Obligatoria: • Nombre de la entidad o empresa que emite el documento. • Nombres y apellidos del postulante • N° de DNI • Labores desarrolladas en la institución • Régimen laboral o modalidad de contratación, Fecha de inicio y de fin de las labores o servicios prestados. Considerar día, mes y año. • Nombre y apellidos de la autoridad que suscribe el documento • Cargo y firma de la autoridad que suscribe el documento <u>No son válidos</u> documentos distintos a los solicitados o que no incluyan la información obligatoria antes detallada o que no sea verificable la entidad o empresa que emite el documento Para instituciones nacionales, durante la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, se verifica su registro, estado y condición de ACTIVO y HABIDO en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT durante el periodo que se quiera acreditar. El tiempo sobrepuesto en las constancias o certificados de trabajo o constancias de prestación de servicios, será considerado una sola vez, es decir, no se acumulan los periodos laborados en paralelo. Acreditación de experiencia laboral de trabajador independiente (prestación de servicios profesionales) a través de PDT mensual por cada período que requiera acreditar. No se consideran como experiencia laboral, los voluntariados ni trabajos ad honorem.

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
7	Tener insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado	Acreditar ingreso bruto promedio mensual per cápita <u>familiar</u> igual o menor a siete (7) veces la remuneración mínima vital (vigente) - 7RMV, ello equivale a S/ 7,910 (siete mil novecientos diez con 00/100) soles. Para la acreditación de los miembros del hogar se verifica que la <u>dirección domiciliaria consignada en RENIEC</u> sea la misma que la del postulante, hasta antes de la publicación de las Bases. No podrá ser considerada para el cálculo del per cápita familiar quien no cumpla con este requisito. Para la verificación del per cápita familiar, se toma en cuenta el ingreso bruto promedio mensual durante el año fiscal 2025, el mismo que será acreditado como se señala a continuación: a) El Postulante debe completar la Ficha Socioeconómica en el Módulo de Postulación (Ver Anexo), en la que debe declarar sólo a los miembros que conforman el hogar, información que se encuentra sujeta a fiscalización posterior. b) Debe declarar el ingreso bruto promedio mensual percibido por cada integrante del hogar y acreditarlo con alguno de los siguientes documentos: Ingresos como trabajador independiente o CAS (Renta de Cuarta Categoría): Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al año 2025; excepcionalmente podrán presentar el Reporte de Recibos por Honorarios Electrónicos emitidos durante el año 2025 quienes no percibieron ingresos en dicho periodo de tiempo, reporte que debe ser descargado de la página web de la SUNAT.

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
		y/o Ingresos como trabajador dependiente (Renta de Quinta Categoría): • Certificado de Retenciones de Quinta Categoría correspondiente a los ingresos percibidos durante el año 2025. y/o Otros ingresos (Rentas de primera, segunda o tercera Categoría): • Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al 2025, en caso de haber realizado actividad empresarial o de negocio; y/o • Para el caso de postulantes e integrantes del hogar (mayores de 18 años) que sí hayan percibido ingresos (incluyendo remesas) durante el 2025 y no se encuentran en alguna de las categorías anteriores, presentan una declaración jurada simple indicando el monto anual percibido (Ver Anexo); y/o • Para los ingresos percibidos en el extranjero durante el año 2025, debe presentar la declaración de impuestos presentados ante la entidad equivalente a la SUNAT en el Perú. • Para los miembros del hogar jubilados y cesantes, se debe cargar la última boleta de pago. Importante: Toda la información presentada y declarada puede ser verificada ante las entidades de SUNAT, ESSALUD, SUSALUD, SBS, AFP y Centrales de Riesgo. De verificarse que dicha información no corresponde a las contenidas en las mencionadas Bases de Datos, el postulante será considerado como NO APTO.

N°	REQUISITO DE POSTULACIÓN	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
8	No tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS)	El postulante no debe tener calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida) en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS). La verificación se realiza durante la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación mediante la consulta en las centrales de riesgo financiero al último corte disponible.
9	Estar en buen estado de salud física y mental que le permita iniciar y concluir satisfactoriamente el programa de estudios de posgrado	Presentar: • Certificado de salud física, expedido por un <u>médico colegiado y habilitado</u>. • Certificado de salud mental expedido por un <u>psiquiatra colegiado y habilitado</u>. Antes de presentar los documentos, el postulante debe verificar a través del enlace https://conoceatumedico.cmp.org.pe/ que los certificados fueron expedidos por profesionales colegiados y habilitados. En cualquiera de los casos, la <u>vigencia máxima</u> del documento será de ciento veinte (120) días a partir de su expedición. En el caso de certificados de salud física y mental emitidos en el extranjero, deberá acreditarse la habilitación del profesional de la salud, conforme a las normas del país y adjuntar una traducción simple al castellano de corresponder, con los datos personales y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado con Nombres y apellidos completos.
10	Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación	Ficha de Postulación generada por el Módulo de Postulación que contiene, entre otros aspectos: ▪ Declaración Jurada de Veracidad de la Información y documentación. ▪ Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca. ▪ Ficha socioeconómica generada por el Módulo de Postulación con base en la información registrada por el postulante.

Artículo 12.- Documentos OPCIONALES en la Fase de Postulación para la Selección

La presentación de los documentos señalados en el presente artículo tiene por finalidad reconocer, mediante el otorgamiento de puntaje adicional, aquellas situaciones que contribuyan al retorno del becario al país al término de sus estudios en el extranjero y al mérito del postulante en la obtención de financiamiento académico adicional.

Tabla N° 3: Documentos opcionales que otorgan puntaje adicional

N°	REQUISITO	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
1	Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado	a) Documento oficial mediante el cual la entidad o empresa donde el postulante labora o presta servicios se comprometa a contratar al postulante a su retorno al país, luego de finalizados sus estudios, o, b) Documento oficial emitido por la entidad o empresa donde labore el postulante que autoriza la Licencia temporal para realizar estudios de posgrado. El documento debe contener como mínimo la siguiente información: • Datos del empleador: • RUC, razón social, datos del representante legal o autoridad competente, cargo, firma. • Datos del postulante: • Nombres y apellidos, N° DNI, cargo, régimen laboral, período de licencia autorizada. El documento debe estar suscrito por la autoridad competente de la entidad o empresa donde el postulante labora o presta servicios. La entidad o empresa que emitió el documento debe contar con el registro, estado y condición de ACTIVO y HABIDO, según la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, lo cual se verifica en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación.

N°	REQUISITO	DOCUMENTO O MODALIDAD DE ACREDITACIÓN
2	Beca académica	El postulante que por sus propios méritos haya obtenido una “beca académica”, entendida como aquella que brinda la IES de destino u otra institución u organización pública o privada, sobre costos académicos (matrícula o pensión de estudios) y quiera obtener el puntaje adicional respectivo, debe presentar la comunicación o documento oficial que así lo acredite, señalando expresamente que la beca cubre costos académicos de acuerdo a la definición de la Norma de Subvenciones; es decir matrícula o pensión de estudios, así como los respectivos montos y el período que cubre. El PRONABEC descontará el monto de la beca obtenida del total del costo académico para el otorgamiento de las subvenciones.

Artículo 13.- Documentos opcionales que acrediten condiciones de vulnerabilidad o situaciones especiales

- 13.1 El postulante que acredite pertenecer a poblaciones vulnerables o se encuentre en situaciones especiales, accede al beneficio de puntaje adicional siempre que los documentos cumplan con la información obligatoria señalada en las Bases y/o las formalidades requeridas en los anexos correspondientes. Dichos documentos deben ser cargados en el ítem correspondiente para su evaluación y deben ser suscritos a través de firma manuscrita o electrónica, según sea requerido en el anexo correspondiente, de lo contrario, no serán considerados válidos.
- 13.2 El PRONABEC verifica el cumplimiento de las condiciones opcionales en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación para la Selección conforme al cronograma. Para ello, el postulante debe escanear y cargar en la plataforma de inscripción los documentos requeridos en formato PDF y tamaño A4, con un peso máximo de 2MB.

Tabla N° 4: Condiciones de Vulnerabilidad y Situaciones Especiales

N°	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	D: Discapacidad	Verificación automática en la Base de Datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo de discapacidad.

		La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad.
2	IA: Pertenencia a comunidad nativa amazónica, campesina o pueblo afroperuano.	Constancia de Pertenencia según Anexo. Constancia de Pertenencia a Comunidad Campesina o Comunidad Nativa Amazónica o Pueblo Afroperuano según el contenido y formalidades requeridas en el Anexo. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.
3	B: Bomberos activos o hijos de bomberos	Verificación automática en el Módulo de Postulación que postulante pertenezca a la Base de datos remitida por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. En caso el postulante no se encuentre en la base de datos, debe cargar la Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo(a) de Bombero Voluntario activo, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú. La constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos en el año de la postulación debe precisar los siguientes datos del bombero: - Nombres y apellidos del bombero - Número de DNI - Grado - Compañía La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.
4	V: Voluntarios	Verificación automática en el Módulo de Postulación que postulante pertenezca a la Base de datos remitida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

		En caso el postulante no se encuentre en la base de datos, debe cargar el certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado de acuerdo con lo señalado en la Ley General del Voluntariado y su Reglamento. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.
5	MR: Migrante Retornado	Copia de la Tarjeta del Migrante Retornado, en el marco de la Ley N° 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado y su Reglamento.
6	ACS: Agente Comunitario de Salud	Verificación automática en la Base de Datos de Agentes Comunitarios de Salud remitida por el Ministerio de Salud. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.

Artículo 14.- Impedimentos de Postulación

14.1 Son impedimentos para postular a la Beca:

- 14.1.1 Haber recibido una beca de carácter integral que subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (se entiende por nivel posgrado: maestría o doctorado) conforme al literal a) del artículo 20 del Reglamento.
- 14.1.2 Haber renunciado a una beca que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con los artículos 33, 35 y 47 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo en que se encuentre vigente el impedimento
- 14.1.3 Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC, para el mismo nivel de estudios, de conformidad con el numeral 34.1 del artículo 34, artículo 35 y 48 del Reglamento del PRONABEC, durante el tiempo que se encuentre vigente el impedimento.
- 14.1.4 Por falseamiento de información socioeconómica, académica, salud física y/o mental para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el PRONABEC.
- 14.1.5 Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú, conforme a lo establecido el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837. Excepcionalmente se permitirá la postulación a los becarios egresados

de los concursos “Beca Idiomas – Inglés – Convocatoria 2015” y “Beca Idioma Portugués – Convocatoria 2016”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 319-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC respectivamente, que hayan cumplido con el dictado de talleres y con informar al PRONABEC de la prestación de sus servicios de forma mensual o anual, según corresponda, teniendo pendiente únicamente el postular y aplicar a una beca de postgrado para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú.

- 14.1.6 Mantener deudas actualmente exigibles por el Gobierno peruano, derivadas de su condición de becario o por créditos educativos otorgados por el Ministerio de Educación conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 14.1.7 Ser funcionario o servidor público o brindar servicios en el PRONABEC, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta un (1) año después de haber ejercido o cesado tal función o servicio según corresponda.
- 14.1.8 Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios, servidores públicos y locadores del PRONABEC.
- 14.1.9 Haber **cursado o culminado** estudios de maestría con o sin obtención del grado, para el caso de los postulantes a una beca de estudios de maestría, o estudios de Doctorado con o sin obtención del grado para el caso de los postulantes a una beca de estudios de doctorado. Esta información se verifica a través de la base de datos emitida por SUNEDU u otras fuentes.
- 14.1.10 Haber sido o ser miembro de organizaciones subversivas o se encuentre procesado por los delitos de terrorismo o apología del terrorismo hasta la definición de su situación jurídica, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y sus modificatorias
- 14.1.11 Registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes, lo cual se verifica a través de la consulta en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables durante la Fase de Postulación para la Selección. Los postulantes observados deben cargar obligatoriamente al Módulo de postulación el Certificado de antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes o el Certificado Único Laboral vigente que señale que no cuenta con antecedentes ni observaciones, según corresponda, esta documentación será verificada en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación.

- 14.1.12 Estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este impedimento se verifica en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación.
- 14.2 En caso de verificarse la existencia de alguno de estos impedimentos, el PRONABEC declara como No Apto al postulante durante el concurso, y si el impedimento es identificado una vez terminado el concurso, el PRONABEC toma las medidas administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes de acuerdo con la normativa vigente. Para tales efectos, el PRONABEC solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario, de acuerdo a la normativa sobre fiscalización posterior.
- 14.3 El PRONABEC puede solicitar a las entidades competentes, en cualquier fase del concurso, la presentación de documentos adicionales que considere necesarios para verificar que el postulante no se encuentra en alguno de los impedimentos de postulación.

CAPÍTULO IV

FASE DE REVISIÓN Y SUBSANACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Artículo 15.- Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación

- 15.1 Consiste en la revisión de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, presentados por los postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación para la Selección. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La fase es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de revisión y subsanación, concordantes con las bases del concurso.
- 15.2 La revisión de los requisitos de nacionalidad, grados o títulos alcanzados, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes. Los requisitos que no puedan revisarse de forma automática son revisados manualmente.
- 15.3 En caso se identifiquen errores u observaciones en documentos o datos registrados en el expediente de postulación, se comunica al buzón de comunicaciones del SIBEC: (i) Corrección de datos: cuando difieran los datos registrados y el documento presentado, prevalece lo señalado en el documento, el equipo de revisión realiza la corrección en el módulo y (ii) Subsanación: se solicita aclaración o ampliación de información contenida en los documentos presentados (solo observaciones de forma) debiendo el

postulante subsanar la observación dentro del plazo para continuar con la revisión correspondiente, conforme al cronograma aprobado en las presentes bases. La subsanación no es un mecanismo para que el postulante acredite, a través de la presentación extemporánea de documentos, un requisito que no cumplía al momento de postular.

15.4 La revisión de requisitos se realiza en el Módulo de Revisión y Subsanación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.

15.5 El postulante que no cumpla con cargar digitalmente los documentos de carácter obligatorio o cargue documentos distintos a los exigidos en las Bases, o documentos ilegibles o adulterados, será declarado "POSTULANTE NO APTO".

15.6 Al concluir la fase, se genera un Acta de Revisión Grupal, en la cual se define la relación de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.

CAPÍTULO V

FASE DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES Y SELECCIÓN

Artículo 16.- Asignación de puntajes

16.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes declarados aptos en la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación para la Selección, de acuerdo con los criterios y puntuaciones descritas en las siguientes tablas, según corresponda a maestría o doctorado.

Tabla N° 5: Tabla de Asignación de Puntaje Técnico
Para postulantes a programas de maestría

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
Perfil profesional y académico del postulante	Alto Rendimiento Académico u orden de mérito	Primer o segundo puesto o equivalente	35	35	75
		Décimo superior o equivalente	20		
		Quinto superior o equivalente	10		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
(A)	Procedencia de una IES nacional pública	Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao	10	10	
		Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao	5		
	Tiempo de Servicio en el Sector Público	Igual o más de cinco (5) años	20	20	
		Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días	15		
		Entre 2 a 2 años con 11 meses y 29 días	10		
	Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado	Presenta carta de compromiso de contratación laboral del empleador o Licencia por estudios de posgrado del sector público	10	10	
		Presenta carta de compromiso de contratación laboral del empleador o Licencia por estudios de posgrado del sector privado	5		
IES de destino (B)	Posición en alguno de los 3 rankings utilizados	Top 25: IES extranjeras ubicadas en las 25 primeras posiciones en los últimos cinco (5) años en alguno de los 3 rankings utilizados	10	10	35
		Top 50: IES extranjeras ubicadas desde la posición 26 hasta la 50 en los últimos cinco (5) años en alguno de los 3 rankings utilizados.	8		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		Top 75: IES extranjeras ubicadas desde la posición 51 hasta la 75 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados.	6		
		Top 100: IES extranjeras ubicadas desde la posición 76 hasta la 100 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	4		
		Top 200: IES extranjeras ubicadas desde la posición 101 hasta la 200 en los últimos 5 años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	2		
	IES extranjeras de Latinoamérica	IES extranjeras en alguno de los tres (3) rankings utilizados es de Latinoamérica dentro de las Top 400	5	5	
	Beca Académica	Cuenta con beca académica que cubra desde el 50% a más de los costos académicos	20	20	
		Cuenta con beca académica que cubra desde el 25% hasta el 49% de los costos académicos	10		
		Cuenta con beca académica que cubre menos de 25% de los costos académicos	5		
Condiciones prioritizables (C)	Ingreso individual bruto menor al monto determinado	Menor o igual a S/. 2,260 (dos mil doscientos sesenta)	15	15	20
		Entre S/. 2,261 (dos mil doscientos sesenta y un) y S/. 3,390 (tres mil trescientos noventa)	10		
		Entre S/. 3391 (tres mil trescientos noventa y uno) y S/. 4,520 (cuatro mil quinientos veinte)	5		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
	Otras condiciones priorizables	Discapacidad	5	5	
		Pertenencia a comunidad nativa amazónica, campesina o pueblo afroperuano	5		
		Bomberos activos o hijos de bomberos	5		
		Voluntarios	5		
		Agente Comunitario de Salud	5		
		Migrante retornado	5		
	Total			130	130

*El puntaje máximo por “otras condiciones priorizables”, si tiene más de una condición de vulnerabilidad o situación especial, es de cinco (5) puntos, no son acumulables.

**Tabla N° 6: Tabla de Asignación de Puntaje Técnico
Para postulantes a programas de doctorado**

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
Perfil profesional y académico del postulante (A)	Alto Rendimiento Académico u orden de mérito*	Primer o segundo puesto o equivalente	35	35	95
		Décimo superior o equivalente	20		
		Quinto superior o equivalente	10		
	Procedencia de una IES nacional pública	Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao	10	10	
		Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao	5		
	Tiempo de Servicio en el Sector Público	Igual o más de cinco (5) años	20	20	
		Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días	15		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
		Entre 2 a 2 años con 11 meses y 29 días	10		
	Registro y Calificación en el RENACYT	Niveles: Investigador distinguido	15	15	
		Niveles: I	13		
		Niveles: II	11		
		Niveles: III	9		
		Niveles: IV	7		
		Niveles: V	6		
		Niveles: VI	5		
		Niveles: VII	4		
		Publicación de artículos científicos en revistas indexadas	Publicación de tres (3) artículos o más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años		
	Publicación de dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años		2		
	Publicación de libro	Dos (2) libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido el postulante.	2	2	
		Dos (2) Capítulos de Libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido el postulante.	1		
	Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado	Presenta carta de compromiso de contratación laboral del empleador o Licencia por estudios de posgrado del sector público	10	10	
		Presenta carta de compromiso de contratación laboral del empleador o Licencia por estudios de posgrado del sector privado	5		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
IES de destino (B)	Posición en alguno de los 3 rankings utilizados	Top 25: IES extranjeras ubicadas en las 25 primeras posiciones en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	10	10	35
		Top 50: IES extranjeras ubicadas desde la posición 26 hasta la 50 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	8		
		Top 75: IES extranjeras ubicadas desde la posición 51 hasta la 75 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados.	6		
		Top 100: IES extranjeras ubicadas desde la posición 76 hasta la 100 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	4		
		Top 200: IES extranjeras ubicadas desde la posición 101 hasta la 200 en los últimos cinco (5) años en alguno de los tres (3) rankings utilizados	2		
	IES extranjera de Latinoamérica	IES extranjeras en alguno de los tres (3) rankings utilizados es de Latinoamérica dentro de las Top 400	5	5	
	Beca Académica	Cuenta con beca académica que cubra desde el 50% a más de los costos académicos	20	20	
		Cuenta con beca académica que cubra desde el 25% hasta el 49% de los costos académicos	10		
		Cuenta con beca académica que cubre menos de 25% de los costos académicos	5		

Concepto	Criterio	Indicador	Puntaje	Puntaje máximo	Puntaje máximo por concepto
Condiciones priorizables (C)	Ingreso individual bruto menor al monto determinado	Menor o igual a S/3,390 (tres mil trescientos noventa)	15	15	20
		Entre S/. 3,391 (tres mil trescientos noventa y un) y S/. 4,520(cuatro mil quinientos veinte)	10		
		Entre S/. 4,521 (cuatro mil quinientos veintiún) y S/. 5,650 (cinco mil seiscientos cincuenta)	5		
	Otras condiciones priorizables	Discapacidad	5	5	
		Pertenencia a comunidad nativa amazónica, campesina o pueblo afroperuano	5		
		Bomberos activos o hijos de bomberos	5		
		Voluntarios	5		
		Agente Comunitario de Salud	5		
		Migrante retornado	5		
			Total	150	150

*El puntaje máximo por “otras condiciones priorizables”, si tiene más de una condición de vulnerabilidad o situación especial, es de cinco (5) puntos, no son acumulables.

16.2. El algoritmo para la asignación de puntajes y prelación de postulantes seguirá la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Selección} = A+B+C$$

Donde:

A es Perfil profesional y académico del postulante

B es IES de destino

C es Condiciones priorizables

Artículo 17.- Selección de Postulantes

17.1. La Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, es la encargada de proponer y gestionar la selección de postulantes de acuerdo con el Puntaje Final de Selección obtenido en estricto orden de mérito y conforme a los criterios de selección definidos en el presente artículo.

17.2. En caso de empate, se aplica los siguientes factores de desempate en orden de prioridad según como se indica a continuación:

1. Postulante que cuente con Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado en el sector público, desempataando frente al resto de postulantes.
2. Postulante que cuente con Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado en el sector privado, desempataando frente al resto de postulantes.
3. Postulante con rendimiento académico u orden de mérito mayor, desempataando el postulante ubicado en un orden de mérito superior frente a los demás postulantes.
4. Postulante a la beca que acredita tener un ingreso personal bruto, desempataando el postulante con menor ingreso individual bruto.
5. Postulante a la beca que acredita haber sido admitido en una IES del Top 25 frente a los demás, del Top 50 frente a los demás, del Top 75 frente a los demás, del Top 100 frente a los demás y del top 200 frente a los demás postulantes, según la Posición de la IES de destino en alguno de los 3 rankings utilizados.
6. Postulante a la beca que acredita haber obtenido una beca académica frente a los demás postulantes.
7. Postulante que cuenta con una condición priorizable, frente a los demás postulantes.
8. Mapa de pobreza monetaria provincial y distrital 2018, desempataando el postulante que resida en el distrito más pobre.

17.3. Luego de la aplicación del puntaje técnico de selección, se aplican los siguientes criterios de selección:

Criterios de Selección

Ámbito	Aplicación del Criterio
Maestrías	Se seleccionará prioritariamente a aquellos postulantes que cuenten con carreras o programas de estudio con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico con alta demanda ocupacional en el Perú determinados en base al Top 10 de carreras más demandadas para profesionales universitarios o Top 10 de carreras más demandadas para profesionales técnicos de la Encuesta de Demanda Ocupacional (EDO) 2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) según el orden de mérito alcanzado del puntaje de selección final hasta completar la cantidad de becas disponibles o hasta que no haya postulantes aptos que provengan de estas carreras o programas de estudio con alta demanda. En caso el número de postulantes que cuenten con carreras o programas de estudio con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico con alta

Ámbito	Aplicación del Criterio
	demanda laboral sea menor al número de becas disponibles, estas serán distribuidas a los postulantes que NO provienen de carreras de pregrado con nivel profesional o profesional técnico con alta demanda laboral, en estricto orden de mérito. En ese sentido, se busca contribuir a que los futuros becarios puedan insertarse en el mercado laboral a su retorno al país aportando al sector productivo con los conocimientos adquiridos mediante el financiamiento de PRONABEC.
Doctorados	Se seleccionará prioritariamente a aquellos postulantes que provengan de programas de maestría con alta demanda ocupacional en el Perú determinados en base al Top 10 de carreras más demandadas para posgrado de la Encuesta de Demanda Ocupacional 2026 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) según el orden de mérito alcanzado del puntaje de selección final hasta completar la cantidad de becas disponibles o hasta que no haya postulantes aptos que provengan de estos programas de maestría con alta demanda. En caso el número de postulantes provenientes de programas de maestría con alta demanda laboral sea menor al número de becas disponibles, estas serán distribuidas a los postulantes que NO provienen de programas de maestrías con alta demanda laboral, en estricto orden de mérito.

Nota:

Para Maestrías: La aplicación del criterio de selección solo considera carreras o programas de estudio provenientes de IES nacionales.

Para Doctorados: La aplicación del criterio de selección solo considera programas de maestría provenientes de IES nacionales.

17.4. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptaciones en correspondencia al Puntaje de Selección final obtenido y en estricto orden de mérito, y según los criterios antes señalados, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere la disponibilidad presupuestal otorgada a la presente convocatoria.

17.5. En caso el número de postulantes seleccionados para las becas de maestría sea menor al número de becas disponibles, las becas desiertas pueden distribuirse entre los postulantes No Seleccionados a programas de doctorado, y viceversa, esto en estricto orden de mérito según el Puntaje de Selección final y los Criterios de Selección.

17.6. Los postulantes que han alcanzado una de las becas pasan a convertirse

en becarios una vez que realizan la aceptación de la beca, cumplen con requisitos para acceder a ella y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

Artículo 18.- Publicación de Resultados

18.1 Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec de acuerdo al cronograma del concurso. Además, todos los postulantes reciben la Resolución y el resultado de la asignación de puntajes y selección.

18.2 La Resolución Jefatural que aprueba los resultados del concurso, incluye:

- a) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final.
- b) Relación de Postulantes Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final.
- c) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de maestría, incluyendo su puntaje final.
- d) Relación de Postulantes No Seleccionados para programas de doctorado, incluyendo su puntaje final.
- e) Relación de Postulantes No Aptos, incluyendo el motivo.

CAPÍTULO VI FASE DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 19.- Fase de aceptación de la beca

19.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido este plazo, pierde la condición de postulante seleccionado y es declarado postulante No Aceptante.

Artículo 20.- Publicación de relación de becarios

20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados:

- a. Relación de BECARIOS para programas de maestría
- b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado
- c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría
- d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la

beca para programas de doctorado
e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder.

20.2 La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso.

Artículo 21.- Disposiciones aplicables a la presentación de una Postulación

21.1. Los datos expresados en el expediente virtual de postulación tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante asume las consecuencias administrativas, civiles y penales correspondientes. En caso se detecten indicios de documentos falsos la DIBEC evalúa el inicio del procedimiento de nulidad de oficio.

21.2. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más documentos de carácter obligatorio o carguen documentos ilegibles o con enmendaduras o incompletos o sin la firma electrónica o firma manuscrita (cuando corresponda) o distintos a los exigidos en las presentes Bases, son declarados NO APTOS, y **no corresponde la solicitud de subsanación**, al no considerarse dicha omisión como un error de forma.

21.3. El postulante debe cumplir con las formalidades requeridas en cada declaración jurada, formato y anexo que se establezca en las presentes Bases. El postulante debe verificar si el anexo solicitado requiere ser descargado y llevar firma manuscrita para su validez, en atención al contenido y naturaleza del documento, de no contar con las formalidades requeridas en el documento, el mismo será inválido.

21.4. El postulante es responsable de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y a los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y buzón de comunicaciones que se habilitará en el Módulo de Postulación. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.

21.5. La presentación de una postulación implica que el postulante conoce y acepta las disposiciones de las presentes Bases y el Reglamento del PRONABEC, y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas.

Artículo 22.- Condiciones para mantener la beca

22.1. Las condiciones para mantener la beca se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837, su Reglamento y a las normas internas del Programa.

22.2. Todos los beneficios establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases, se hacen efectivos a partir del 1 de enero de 2027, con posterioridad a la publicación de la Resolución Jefatural que aprueba la relación de becarios.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La Dirección de Gestión de Becas se encuentra habilitada para aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquier etapa o fases descritas en las presentes bases.

SEGUNDA.- Al cierre de cada fase del concurso, la Dirección de Gestión de Becas está facultada para realizar la revisión de los documentos que forman parte del expediente y/o resultados, promoviendo la adopción de las medidas correctivas, según sea el caso.

TERCERA.- La información proporcionada por el postulante durante todas las fases del concurso tiene el carácter de declaración jurada. Por lo que, en caso de existir discrepancia entre lo declarado y cualquier otro documento que forme parte del expediente o información a la que la entidad tenga acceso en el marco del concurso, prevalecerán estos últimos. Si se detecta falsedad por parte del declarante, asumirá las consecuencias legales que correspondan.

CUARTA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones, condiciones y/o requisitos establecidos en estas bases, es considerado causal para declarar fuera del concurso al postulante (declarándolo No apto) o declarar la nulidad de la adjudicación de la beca, según corresponda.

QUINTA.- La Dirección de Gestión de Becas, resuelve los casos no contemplados en las bases referidas a aspectos técnicos del concurso, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

SEXTA.- Toda situación posterior al otorgamiento de la Beca, es resuelta por la instancia competente conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité de Becas y demás normas que apruebe el PRONABEC, de acuerdo a los principios y disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ANEXOS

ANEXO 01: FICHA DE POSTULACIÓN
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

EXPEDIENTE DE INSCRIPCIÓN N°		FECHA DE POSTULACIÓN:	
CONVOCATORIA		2026	
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO			
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO SEGÚN RENIEC (CON UBIGEO)			
DOMICILIO ACTUAL			
NRO. DE TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
EDAD SEGÚN BASES		EDAD A LA FECHA DE POSTULACIÓN	
LA PREGUNTA DE AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA			
POR SUS COSTUMBRES Y ANTEPASADOS, USTED SE SIENTE O CONSIDERA			
¿CUÁL ES LA LENGUA MATERNA CON LA QUE APRENDIÓ A HABLAR EN SU NIÑEZ?			
INFORMACIÓN DE LA IES DE ORIGEN (PREGRADO O POSGRADO)			
GRADO O TÍTULO	IES	TIPO DE GESTIÓN	CARRERA / PROGRAMA
RENDIMIENTO ACADÉMICO			
GRADO O TÍTULO	IES	CIUDAD/PAÍS	PERCENTIL
INFORMACIÓN DE LA IES DE DESTINO Y PROGRAMA DE ESTUDIOS			
TIPO DE PROGRAMA AL QUE POSTULA		Maestría	Doctorado
PAÍS / CIUDAD DE DESTINO			
IES DE DESTINO			
¿El programa de estudios al que ha sido admitido, se brinda en la modalidad interuniversitario?			
IES Principal (la subvención se pagará únicamente a esta IES)			
IES secundaria 1			
IES secundaria 2			
IES secundaria 3			

(...)									
NOMBRE DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DESTINO									
MODALIDAD DE ESTUDIOS									
IDIOMA DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS									
DURACIÓN DEL PROGRAMA		Fecha de Inicio				Fecha de Fin			
COSTO DEL PROGRAMA (costos académicos)		Tipo de Moneda				Monto Total			
INFORMACIÓN OPCIONAL									
CUENTA CON BECA SOBRE LOS COSTOS ACADÉMICOS O MATRÍCULA OTORGADA POR LA IES DE DESTINO				SI			NO		
PORCENTAJE DE BECA				%		MONTO DE LA BECA			
BUEN PERFIL PROFESIONAL Y/O DE INVESTIGACIÓN									
Experiencia mínima de un (1) periodo académico en docencia o apoyo a docencia realizado en universidades, institutos y escuelas de educación superior o instituciones con rango universitario en los últimos cinco (5) años									
TIPO DE IES				TIPO DE GESTIÓN					
NOMBRE DE IES									
TIPO		[DOCENCIA / APOYO DOCENTE]							
FECHA DE INICIO									
PERIODO									
Curso o programa de especialización o capacitación o diplomado, en cualquier modalidad, con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas, en los últimos tres (3) años.									
TIPO DE IES									
NOMBRE DE IES									
FECHA DE INICIO				FECHA FIN					
DURACIÓN									
Publicación como autor de artículo científico en una revista indizada (indexada), en los últimos cinco (5) años									
TÍTULO DEL ARTÍCULO									
FECHA DE PUBLICACIÓN									
REVISTA									
DIRECCIÓN WEB DE PUBLICACIÓN									
Publicación como autor de libro vinculado a su formación profesional, experiencia académica y/o experiencia laboral, en los últimos cinco (5) años									
TÍTULO DEL LIBRO									
FECHA DE PUBLICACIÓN									
CÓDIGO ISBN									
Encontrarse inscrito, calificado y activo en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, sustentado con la respectiva constancia/certificado de registro									
CÓDIGO RENACYT									
CONDICIÓN A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE BASES									
REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN									
NIVEL									
EXPERIENCIA LABORAL PROFESIONAL (calculada a partir de la obtención del título técnico profesional o grado de bachiller)									
NOMBRE DE LA ENTIDAD	PAÍS	Nº RUC	ESTADO	FECHA DE INICIO/	TIPO DE GESTIÓN	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA DE INICIO dd/mm/aa	FECHA DE FIN dd/mm/aa	TIEMPO EN EL CARGO

O EMPRESA				FECHA DE BAJA					(MESES Y DIAS)
									Cálculo automático
									Cálculo automático
									Cálculo automático
									Cálculo automático
EXPERIENCIA GENERAL ACUMULADA									Cálculo automático
EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO									Cálculo automático
INFORMACIÓN OPCIONAL									
CARTA DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN LABORAL O DOCUMENTO QUE AUTORICE LA LICENCIA POR ESTUDIOS DE POSGRADO						[SI / NO – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL]			
BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA Y MENTAL									
BUEN ESTADO DE SALUD FÍSICA									
CÓDIGO CMP				APELLIDOS Y NOMBRES					
FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO									
BUEN ESTADO DE SALUD MENTAL									
CÓDIGO CMP				APELLIDOS Y NOMBRES					
FECHA DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO									
CONDICIONES PRIORIZABLES									
AGENTE COMUNITARIO DE SALUD – LEY N° 30825, MODIFICADA POR LA LEY N° 32030						[SI / NO – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS]			
DISCAPACIDAD						[SI / NO – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS] [SI / NO – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL]			
TIPO DE DISCAPACIDAD									
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN		CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD				[SI / NO]			
		RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				[SI / NO]			
		CARNÉ DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD				[SI / NO]			
BOMBERO ACTIVO O HIJO DE BOMBERO						[SI / NO – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS] [SI / NO – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL]			
PARENTESCO						[PADRE / MADRE / POSTULANTE]			
VOLUNTARIOS RECONOCIDOS POR EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES						[SI / NO – ACREDITACIÓN BASE DE DATOS] [SI / NO – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL]			
PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA AMAZÓNICA, COMUNIDAD CAMPESINA O PUEBLO AFROPERUANO						[SI / NO – ACREDITACIÓN DOCUMENTAL]			
NOMBRE DE LA COMUNIDAD (CNA o Campesina) O DE LA ORGANIZACIÓN AFROPERUANA (De ser el caso)									
REGIÓN				PROVINCIA				DISTRITO	
RESULTADO DE INTEROPERABILIDAD DE ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES O JUDICIALES									
PENALES	[SIN REGISTRO / OBSERVADO]		POLICIALES		[SIN REGISTRO / OBSERVADO]		JUDICIALES		[SIN REGISTRO / OBSERVADO]

CUENTA CON REGISTRO DE MATRÍCULA EN SUNEDU POSGRADO				[SI / NO]	
AÑO DE ADMISIÓN				AÑO DE MATRÍCULA	
IES				GRADO	
PROGRAMA					
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA					
a) Para maestría: Copia del grado académico de bachiller o título profesional o título técnico profesional. b) Para doctorado: Copia del grado académico de bachiller o título profesional o grado de Maestro.				Obligatorio (sólo para quienes no cuenten con registro en SUNEDU o hayan editado su registro)	
Documento emitido por la IES de procedencia que acredite alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado o posgrado				Obligatorio	
Carta o documento de aceptación definitiva de una IES extranjera elegible				Obligatorio	
Documento oficial de la IES donde se acredite que mantiene dicha vacante				Obligatorio	
Ficha Socioeconómica				Obligatorio	
Declaración Jurada de haber percibido ingresos durante el 2025				Obligatorio (sólo para aquellos postulantes e integrantes del hogar que sí hayan percibido ingresos durante el 2025 y no se encuentran en alguna de las categorías detalladas)	
Documentos que acrediten insuficientes recursos económicos para afrontar el costo de los estudios de posgrado (postulante/familiar 1/familiar 2/familiar x)				Obligatorio	
Constancias o certificados de trabajo en el sector público y/o privado que acredite la experiencia laboral.				Obligatorio	
Constancia o Certificado que acredite experiencia mínima de un (01) período académico en <u>docencia</u> en universidades (conforme el artículo 81 de la Ley Universitaria), institutos, escuelas de educación superior (conforme al artículo 67 de la Ley 30512) o instituciones con rango universitario, en los últimos cinco (5) años, suscrita por la autoridad administrativa competente.				Es obligatorio acreditar al menos una de estas condiciones	
Constancia o Certificado que acredite experiencia mínima de un (01) período académico en <u>apoyo a docencia</u> en universidades (conforme el artículo 81 de la Ley Universitaria), institutos, escuelas de educación superior (conforme al artículo 67 de la Ley 30512) o instituciones con rango universitario, en los últimos cinco (5) años, suscrita por la autoridad administrativa competente.					
Constancia o Certificado que acredite haber realizado uno (1) o más <u>cursos de especialización o diplomado</u> , con un mínimo de ciento veinte (120) horas académicas, <u>por cada uno</u> , en los últimos tres (3) años. Son válidos los cursados a partir de la obtención del grado de bachiller.					
Documentos que acrediten una (1) o más <u>publicaciones de artículo científico</u> en una revista indizada, en los últimos cinco (5) años.					
Constancia de registro y calificación en RENACYT					
Documentos que acrediten la <u>publicación de uno (1) o más libros</u> , vinculados a su formación profesional y/o experiencia laboral, en los últimos cinco (5) años.					
Certificado de salud física, expedido por un médico colegiado y habilitado				Obligatorio	
Certificado de salud mental, expedido por un psiquiatra colegiado y habilitado				Obligatorio	

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POLICIALES (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
CERTIFICADO UNICO LABORAL (Sólo para postulantes observados).	Obligatorio
Documento oficial emitido por la IES que acredite no haber culminado estudios de posgrado	Obligatorio
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Postulación, que contiene: Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder a una beca y Autorización para recibir comunicaciones electrónicas que proporcione PRONABEC).	Obligatorio
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	
CONDICIONES PRIORIZABLES O SITUACIONES ESPECIALES	
Discapacidad: Certificado de discapacidad, resolución y/o carné emitido por CONADIS.	Opcional
Pertenecer a una Comunidad Nativa Amazónica, campesina o afroperuana: Constancia de pertenencia a comunidades nativas amazónicas - CNA, comunidades campesinas o pueblo afroperuano.	Opcional
Ser bombero o hijo de bombero activo: Constancia de pertenecer al cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú y encontrarse en calidad de activo, o ser hijo de uno.	Opcional
Voluntariado: certificado emitido por el registro de voluntarios del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables que acredite haber realizado voluntariado por más de 180 jornadas.	Opcional
Agente Comunitario de Salud: Constancia y/o Certificado y/o documento oficial emitido por el Ministerio de Salud que acredite ser Agente Comunitario de Salud	Opcional
Ser Migrante Retornado: Copia de la Tarjeta del Migrante Retornado (Ley N° 30001)	Opcional
OTRAS CONDICIONES	
Documento que acredite contar con beca sobre los costos académicos o matrícula (opciones: desde el 25% hasta 49% - desde el 50% a más)	Opcional
Carta de compromiso de contratación laboral o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado	Opcional
EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE	
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases y que tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el PRONABEC procederá a declarar la nulidad de la inscripción o postulación o del otorgamiento de la beca, perdiéndola indefectiblemente y debiendo asumir las consecuencias administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.	
2. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases.	
3. Me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con los sistemas de RENIEC, SBS, AFP, Centrales de Riesgo, SUNAT y otras acciones y entidades que considere pertinentes.	
4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder al concurso, declaro conocer que perderé la beca y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a restituir el importe de la subvención percibida indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.	
5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.	
6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Concurso y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.	
7. Autorizo expresamente al PRONABEC, para que REMITA ELECTRÓNICAMENTE al BUZÓN DE COMUNICACIONES del SIBEC proporcionado por el Programa, las copias de los documentos en los cuales constan actos administrativos que son materia de notificación, así como comunicaciones de tipo informativo, dictados en el marco del concurso "Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2026", en observancia a la "Norma que regula la Postulación Virtual y el Uso del Buzón Electrónico para las Convocatorias de los Concursos para el otorgamiento de Becas de los Componentes Beca Pregrado, Beca Posgrado y Becas Especiales" aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 530-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC.	

- | |
|---|
| 8. Tengo conocimiento que de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan. |
| 9. Autorizo al PRONABEC el uso de mis datos personales durante el proceso de postulación y ejecución de la beca, en cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS. Asimismo, autorizo al PRONABEC la transferencia de mis datos personales para la implementación y cumplimiento de los convenios que el Programa suscriba, a efectos de cumplir con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837. |

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 02: FICHA SOCIOECONÓMICA¹
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

DATOS DEL POSTULANTE	
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO (SEGÚN RENIEC)	
DOMICILIO ACTUAL	
REFERENCIA	

Declaro **BAJO JURAMENTO** que las personas detalladas a continuación son miembros de mi hogar, y se encuentran domiciliadas en la siguiente dirección, conforme a RENIEC:

....., distrito.....,
provincia....., departamento.....

COMPOSICIÓN DEL HOGAR							
Nº DNI	Apellidos y Nombres	Parentesco	Edad	Grado de Instrucción	Labora	Cuenta con RUC	Ingresos Brutos Mensuales en soles

¹ Numeral 6.11.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, sobre "Normativa para la firma de documentos digitales del PRONABEC", en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, "Las entidades de la administración pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según evaluación de riesgos realizadas en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo".

**ANEXO 03: DECLARACIÓN JURADA DE HABER PERCIBIDO INGRESOS
DURANTE EL 2025**

BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

YoIdentificada(o) con
DNI N°..... con domicilio actual en
..... distrito,
provincia, departamento

DECLARO BAJO JURAMENTO que:

☐ He percibido ingresos de mi labor como trabajador independiente
desarrollando la o las actividades de:
.....; o

☐ He percibido ingresos por remesas o pensión alimentaria sin constancias,
etc.

Habiendo percibido un total de..... soles durante el
2025.

La presente declaración se efectúa para ser presentada como sustento
correspondiente, para el concurso de la **Beca Generación del Bicentenario –
Convocatoria 2026**.

Relación de parentesco con el postulante:

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se
considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención
de la beca, procediéndose conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del
artículo 32 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;
sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que
correspondan.

Lugar y Fecha _____

Firma manuscrita del postulante

DNI:

**ANEXO 04: CONSTANCIA DE PERTENENCIA A COMUNIDAD NATIVA
AMAZÓNICA - CNA, COMUNIDAD CAMPESINA O PUEBLO
AFROPERUANO**
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

Yo.....
....., identificado(a) con DNI N°, en mi
condición de (solo elegir una opción):

Presidente		Comunidad Campesina	
Cacique			
APU		Comunidad Nativa Amazónica	
Representante de organización o federación			
Representante de Organización Afroperuana		Pueblo Afroperuano	

Declaro para efectos de la postulación a la **Beca Generación del Bicentenario**
– **Convocatoria 2026**, que el Sr.(a)
..... identificado(a) con DNI N°
..... pertenece a:

- La comunidad nativa amazónica
..... del Pueblo Indígena
..... ubicada en el
Centro Poblado, Distrito
....., Provincia, Departamento
.....
- La comunidad campesina
ubicado en el Centro Poblado, Distrito
....., Provincia, Departamento
.....
- La población afroperuana concentrada en
..... según el Mapa Geoétnico de
presencia concentrada de la población afroperuana en territorio nacional.
(RM 162-2016-MC)

Asimismo, declaro que toda la información registrada en el presente documento es veraz, caso contrario me someto a las consecuencias jurídicas previstas en el numeral 32.3 del artículo 32 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; sin perjuicio de promover las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan; así como a las consecuencias jurídicas que podría ejecutar el Ministerio de Cultura.

(Firma manuscrita y sello del representante)

Nombres y Apellidos:

DNI N°.....

Teléfono

Dirección

Correo electrónico(opcional) Huella dactilar²



En la ciudad de, a los días del mes de de 2026

Esta constancia deberá ser firmada y sellada por la autoridad competente, luego escanearla y cargarla al Módulo de Postulación al momento de su postulación.

De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación o la obtención de la beca.

² De conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo siguiente:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente.
2. La expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho.
3. Lugar, fecha, firma **o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido.**
4. La indicación del órgano, la entidad o la autoridad a la cual es dirigida, entendiéndose por tal, en lo posible, a la autoridad de grado más cercano al usuario, según la jerarquía, con competencia para conocerlo y resolverlo.
5. La dirección del lugar donde se desea recibir las notificaciones del procedimiento, cuando sea diferente al domicilio real expuesto en virtud del numeral 1. Este señalamiento de domicilio surte sus efectos desde su indicación y es presumido subsistente, mientras no sea comunicado expresamente su cambio. Asimismo, el correo electrónico o, de ser el caso, la casilla electrónica, conforme al artículo 20 de la presente ley.
6. La relación de los documentos y anexos que acompaña, indicados en el TUPA.
7. La identificación del expediente de la materia, tratándose de procedimientos ya iniciados.

ANEXO 05: FICHA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA POSGRADO
BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

Yo,
Identificado (a) con DNI N°, domiciliado (a) en.....
..... Distrito....., Provincia.....,
Departamento, ante usted con el debido respeto me presento en calidad
de postulante SELECCIONADO de la **“BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO –
CONVOCATORIA 2026”**, declaro que:

- a) Acepto la beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para seguir estudios de posgrado en el extranjero, y me comprometo a iniciar y culminar mis estudios y obtener el grado correspondiente, conforme al cronograma y plan de estudios establecido.
- b) He tomado conocimiento de la normatividad que rige a la Beca a la cual postulé y estoy de acuerdo con las condiciones establecidas en ellas, sometiéndome a las consecuencias de su incumplimiento.
- c) Durante el desarrollo de la beca, mantener comunicación con el PRONABEC, en los términos que el Programa defina, a fin de brindar información para el seguimiento y evaluación correspondiente, y acceder a herramientas que colaboren en mi desarrollo profesional.
- d) Formar parte de la red oficial de becarios egresados de PRONABEC y actualizar constantemente mi información académica y laboral hasta el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú.
- e) Autorizo al PRONABEC que solicite a la Universidad receptora los reportes de mi rendimiento académico.
- f) Me comprometo a cumplir con las obligaciones del becario establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, en las Bases de la Beca a la que accedí y en la demás normatividad sobre la materia.
- g) Estudiar a tiempo completo y dedicación exclusiva, durante el tiempo programado de la beca.
- h) Mantener mi desempeño académico de excelencia durante los estudios que lleven a la obtención del grado de maestro o doctor para el cual soy becado.
- i) Cumplir con las disposiciones del Comité de Becas y de la Dirección de Gestión de Becas del PRONABEC, según corresponda a sus competencias, en caso de suspensión, renuncia a la beca, desaprobación de materias, obtener promedio desaprobatorio, incumplir otras obligaciones como becario o presente información o documentación falsa para acceder a la Beca o continuar con ella.
- j) Autorizo al PRONABEC la difusión de mi historia de vida, testimonio e imágenes personales que tengan relación con la obtención de la beca, de conformidad con la Ley N° 29733 y su Reglamento.
- k) Autorizo al Pronabec a compartir mis datos personales con entidades públicas y privadas con la finalidad de realizar el seguimiento de mi trayectoria laboral posterior a la culminación de mis estudios y promover oportunidades para mi desarrollo profesional.

Asimismo, declaro que toda la información y documentación proporcionada al Ministerio de Educación, mediante PRONABEC, es veraz, así como los documentos presentados en el expediente virtual, caso contrario me someto a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 06: FORMATO DE COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ BECA GENERACIÓN DEL BICENTENARIO - CONVOCATORIA 2026

Yo, _____, con Documento Nacional de Identidad N° _____, con domicilio real en _____ distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____ en mi calidad de beneficiario del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, por haber obtenido la **Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2026**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y su Reglamento, me comprometo a prestar servicios en el Perú por el plazo establecido por la Norma Técnica "Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú del Pronabec"

Prestar servicios en el Perú por un período equivalente a la duración de la subvención de la beca, con un máximo de tres (3) años, después de finalizados mis estudios.

Adicionalmente, me comprometo a:

1. Actualizar mis datos de contacto en la Intranet del beneficiario u otro medio que disponga el Pronabec.
2. Autorizo a la DIAB, o la que haga sus veces, a notificarme información comunicacional, oficios y actos administrativos emitidos de oficio, entre otros, al último correo electrónico actualizado y registrado en la base de datos del Programa.
3. Informar al Pronabec sobre las prestaciones de servicios realizadas y presentar la documentación correspondiente para su acreditación.
4. Autorizar expresamente al Pronabec, en caso de vencimiento del plazo o incumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, a acceder y consultar bases de datos de entidades privadas que contengan mis datos de contacto, tales como dirección y teléfono, únicamente para fines de ubicación y comunicación vinculados al seguimiento del referido compromiso.
5. No postular a un nuevo beneficio mientras mantenga pendiente la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú o cuando los plazos para su acreditación se encuentren vencidos.
6. Devolver al Estado, en caso de no cumplir con los compromisos asumidos, el íntegro del costo de la beca con la que fui beneficiado, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29837 y su Reglamento.
7. Presentar toda información, declaraciones juradas y documentación destinada a acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de manera veraz. En caso de verificarse falsedad, el Pronabec pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para el inicio de las acciones administrativas y/o penales que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 411 del Código Penal, referido a la falsa declaración en procedimiento administrativo, así como en los artículos 427 y 428 del mismo cuerpo legal, relativos a la falsificación de documentos y al uso de documento falso.

[FIRMA ELECTRÓNICA]

ANEXO 07: FICHAS TÉCNICAS DE LOS INDICADORES DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

FICHA TÉCNICA									
Nombre del criterio/ indicador:	Alto Rendimiento Académico u orden de mérito obtenido en la carrera o programa de estudios								
Definición y justificación:	Este criterio reconoce a los postulantes con mejor rendimiento académico en el nivel de estudios que escojan acreditar. Es decir, este rendimiento académico puede corresponder al obtenido en carreras o programas de estudio que otorgan el grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico o al rendimiento académico obtenido en los estudios de posgrado que otorgan el grado de maestro (o maestría) en el caso de los postulantes a doctorado, pero solo al rendimiento académico obtenido en las carreras o programas de estudio que otorgan al grado académico de bachiller o título profesional o profesional técnico en el caso de los postulantes a maestría. Se consideran los siguientes rangos de alto rendimiento: <u>Primer o segundo puesto o equivalente</u> <u>Décimo superior o equivalente</u> <u>Quinto superior o equivalente</u> Cabe recordar que pertenecer al tercio superior constituye un requisito para la postulación, por lo que este criterio solo asigna puntaje al desempeño sobresaliente.								
Limitaciones:	No aplica.								
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de alto rendimiento</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer o segundo puesto o equivalente</td><td>35</td></tr> <tr> <td>Décimo superior o equivalente</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Quinto superior o equivalente</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	Rango de alto rendimiento	Valoración	Primer o segundo puesto o equivalente	35	Décimo superior o equivalente	20	Quinto superior o equivalente	10
Rango de alto rendimiento	Valoración								
Primer o segundo puesto o equivalente	35								
Décimo superior o equivalente	20								
Quinto superior o equivalente	10								
Parámetro de medición:	No aplica.								

Fuente del criterio/ indicador:	Documento emitido por la IES de procedencia
Fuente de verificación:	Documento emitido por la IES de procedencia que acredite el alto rendimiento académico durante los estudios de pregrado o posgrado, esto es el <u>promedio ponderado acumulado al finalizar los estudios</u>, donde acredite pertenecer a algunos de los siguientes percentiles: Primer o segundo puesto u orden de mérito equivalente. Décimo superior u orden de mérito equivalente. Quinto superior u orden de mérito equivalente. En caso de estudios en el extranjero, se debe acreditar el orden de mérito respecto a la promoción de egreso. Si dicho documento se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar una traducción simple con la suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado (Nombres y apellidos completos). Asimismo, si en el documento que acredita rendimiento hace mención de la condición “sobresaliente” o “cum-laude” o equivalente, será el mismo postulante el que deberá solicitar, a su institución de origen, la validación de la equivalencia de acuerdo al percentil que más le convenga y que haya cumplido.

FICHA TÉCNICA													
Nombre del criterio/indicador:	Procedencia de una IES nacional pública												
Justificación:	Se prioriza a los egresados provenientes de una Institución de Educación Superior (IES) nacional pública de acuerdo con su posición territorial, para promover la equidad social y territorial, compensando las brechas de recursos y oportunidades de origen institucional, fortaleciendo la inclusión meritocrática de talentos procedentes de la gestión estatal hacia programas de posgrado internacionales de excelencia.												
Limitaciones:	No aplica.												
Método de cálculo:	Para este indicadores, se utiliza el siguiente criterio: Para programas de Maestría: <table> <tr> <th>IES procedencia</th><th>Valoración</th></tr> <tr> <td>Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao</td><td>5</td></tr> </table> Para programas de Doctorado: <table> <tr> <th>IES procedencia</th><th>Valoración</th></tr> <tr> <td>Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao</td><td>5</td></tr> </table>	IES procedencia	Valoración	Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao	10	Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao	5	IES procedencia	Valoración	Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao	10	Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao	5
IES procedencia	Valoración												
Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao	10												
Contar con grado académico de bachiller o título profesional o título profesional técnico de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao	5												
IES procedencia	Valoración												
Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en regiones excepto Lima Metropolitana y Callao	10												
Contar con Grado o Diploma de maestría de una IES nacional pública en Lima Metropolitana y Callao	5												
Parámetro de medición:	No aplica.												
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.												
Fuente de verificación:	Fuente: Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU o según autoridad competente.												

FICHA TÉCNICA									
Nombre del criterio/indicador:	Tiempo de servicio en el sector público								
Definición y justificación:	Consiste en la experiencia laboral, acumulada por el postulante en alguna entidad pública igual o mayor a dos 2 años. El propósito de este criterio es asignar puntaje adicional a los postulantes que cuentan con una mayor trayectoria en el campo laboral y/o académico relacionado a la gestión pública, asumiendo una mayor consolidación de sus conocimientos, proyectos y/o aspiraciones personales y profesionales relacionados al sector público en específico.								
Limitaciones:	No aplica.								
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de servicio</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Igual o más de cinco (5) años</td><td>20</td></tr> <tr> <td>Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Entre 2 a 2 años con 11 meses y 29 días</td><td>10</td></tr> </tbody> </table>	Periodo de servicio	Valoración	Igual o más de cinco (5) años	20	Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días	15	Entre 2 a 2 años con 11 meses y 29 días	10
Periodo de servicio	Valoración								
Igual o más de cinco (5) años	20								
Entre 3 a 4 años con 11 meses y 29 días	15								
Entre 2 a 2 años con 11 meses y 29 días	10								
Parámetro de medición:	No aplica.								
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.								
Fuente de verificación:	Certificado único laboral (CUL) o constancias o certificados de trabajo en el sector público, indicando las fechas en las que inició y concluyó los servicios profesionales (día, mes y año). Durante la Fase de Revisión y Subsanación de la Postulación, se verifica su registro, estado y condición de ACTIVO y HABIDO en la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT durante el periodo que se quiera acreditar. La constancia o certificado debe contener, como mínimo, lo siguiente: • Nombre completo del trabajador • Centro de trabajo • Cargo desempeñado • Funciones desempeñadas • Fecha de inicio y fin indicando día, mes y año								

	• Firma del responsable de recursos humanos o el que haga sus veces. En caso no exista esta área o similares, deberá ser suscrita por la máxima autoridad de la institución. El tiempo sobrepuesto en las constancias o certificados de trabajo o prestación de servicios, será considerado una sola vez, es decir, no se acumulan los periodos laborados en paralelo.
--	---

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Registro y Calificación en el RENACYT (Aplica solo para doctorado)
Definición y justificación:	El CONCYTEC, con el objetivo de regular el procedimiento para la calificación, clasificación y registro vigente de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT en el Perú, ha establecido criterios mínimos mediante el cual se reconoce aquellas personas que realizan actividades pueden acreditar sus actividades de académicas, de investigación y de innovación. El alcance de esta norma incluye: - Las personas naturales, peruanos o extranjeros, que realizan actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación en el Perú y que soliciten su calificación, clasificación y registro, como investigadores del SINACYT, así como para aquellos investigadores que mantienen su registro RENACYT al momento de publicada la presente norma. - Los peruanos que realizan actividades de ciencia y tecnología y/o actividades de innovación en el extranjero y que soliciten su calificación, clasificación y registro en el SINACYT. Este indicador permite asignar puntajes a los postulantes a doctorados que están registrados y acreditados en el RENACYT – CONCYTEC, permitiendo calificar por niveles las actividades académicas, científicas y de innovación de los postulantes. Las categorías establecidas en el RENACYT son 8 categorías: Investigador Distinguido, Nivel I, Nivel II, Nivel III, Nivel IV, Nivel V, Nivel VI y Nivel VII. Para la modalidad de doctorado, los programas están orientados a perfiles de investigación. En ese sentido, se le otorga un mayor puntaje a este criterio en comparación a otros criterios y se desagregan los rangos, en tanto se espera que los candidatos a programas de doctorado se encuentren en al menos uno de los niveles RENACYT.
Limitaciones:	No aplica.

Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio:	
	Categoría	Valoración
	Investigador Distinguido	15
	Nivel I	13
	Nivel II	11
	Nivel III	9
	Nivel IV	7
	Nivel V	6
	Nivel VI	5
	Nivel VII	4
Parámetro de medición:	No aplica.	
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.	
Fuente de verificación:	Se verifica en la Base de datos “Búsqueda de Investigadores RENACYT” con fecha de corte al 10 de setiembre de 2026, de no estar de acuerdo con la información mostrada podrá presentar la constancia de registro vigente en el RENACYT. Esta validación se realizará en el marco de la Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P y sus modificatorias.	

FICHA TÉCNICA											
Nombre del criterio/indicador:	Publicación de artículos científicos en revistas indexadas (Aplica solo para doctorado)										
Definición y justificación:	El criterio identifica si el postulante es autor de uno o más artículos publicados en una revista indexada en los últimos 5 años. Este criterio busca priorizar a los candidatos a doctorado con una trayectoria comprobada en investigación en el marco de lo señalado en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP) que sostiene la importancia de promover el desarrollo de la investigación e innovación para contribuir al desarrollo sostenible y competitividad del país. Es importante mencionar que contar con al menos un (01) artículo publicado es una de las alternativas para acreditar el buen perfil profesional y/o académico y poder ser postulante. Sin embargo, <u>solo se asigna puntaje adicional a partir de dos (02) publicaciones.</u>										
Limitaciones:	No aplica.										
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Publicación de artículo científico</th><th>Valoración</th><th></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De tres (3) artículos o más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.</td><td>3</td><td></td></tr> <tr> <td>De dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.</td><td>2</td><td></td></tr> </tbody> </table>		Publicación de artículo científico	Valoración		De tres (3) artículos o más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.	3		De dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.	2	
Publicación de artículo científico	Valoración										
De tres (3) artículos o más en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.	3										
De dos (2) artículos en revistas indexadas en los últimos cinco (5) años.	2										
Parámetro de medición:	No aplica.										
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.										

Fuente de verificación:	Se realiza mediante la verificación en alguna de las siguientes bases de datos/índices/repositorio de consulta ³ .		
	Base de datos		Página web
	1	Web of Science	https://clarivate.com/products/scientific-and-academic-research/research-discovery-and-workflow-solutions/webofscience-platform/ ⁴
	2	Wiley	https://onlinelibrary.wiley.com/
	3	IEEE Xplore	https://ieeexplore.ieee.org/Xplore/home.jsp
	4	Mathematical Reviews	https://www.ams.org/publications/math-reviews/math-reviews
	5	Medline	https://medlineplus.gov https://www.nlm.nih.gov/medline/medline_home.html
	6	SPIE Digital Library	https://www.spiedigitallibrary.org
	7	McGraw-Hill	https://www.mheducation.com/
	8	Springer	https://www.springer.com/la
	9	Taylor & Francis Group	https://taylorandfrancis.com/
	10	EconLit	https://www.aeaweb.org/econlit/
	11	ProQuest	https://www.proquest.com/
	12	Bentham Science	https://www.benthamscience.com/
	13	SciELO	https://scielo.org/es/
	14	DOAJ	https://doaj.org/
	15	Redalyc	https://www.redalyc.org/
	16	Latindex (catálogo 2.0)	https://latindex.org/latindex/
Cabe destacar que la revista que publicó el artículo del postulante debe figurar en el catálogo como <u>indexada</u> (independientemente de si cumplió todos los criterios o está en observación). No se tomará en cuenta revistas que solo figuren como <i>registradas o inscritas</i>			

³ Para establecer esta lista, se usó como fuente de referencia el Manual del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT del año 2019. Se toma esta fuente debido a la mayor amplitud de base de datos para reconocer las publicaciones, buscando un mayor beneficio para los postulantes.

⁴ Solo se puede acceder a través de una institución de educación superior que cuente con acceso. En este caso el postulante deberá enviar la prueba.

	en la base de datos, pero no aparezcan en los respectivos catálogos.
--	--

FICHA TÉCNICA							
Nombre del criterio/indicador:	Publicación de Libro (Aplica solo para doctorado)						
Definición y justificación:	Se busca priorizar a los candidatos con una trayectoria comprobada en investigación en el marco de lo señalado en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva (PNESTP) que sostiene la importancia de promover el desarrollo de la investigación e innovación para contribuir al desarrollo sostenible y competitividad del país. Este criterio reconoce si el postulante a doctorado ha sido autor de un libro o capítulo de libro, publicado en los últimos 5 años, vinculado a su formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido. Para tal efecto, el registro ISBN y/o el libro mismo debe señalar expresamente que el postulante es autor único, autor de una publicación colectiva⁵, autor de uno o más capítulos y/o secciones del libro. Es importante mencionar que contar con al menos un (01) libro publicado es una de las alternativas para acreditar el buen perfil profesional y/o académico y poder ser postulante, <u>pero el puntaje adicional solo se asignará a partir de dos (02) libros publicados.</u>						
Limitaciones:	No aplica.						
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Publicación de Libro</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dos (2) libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido el postulante.</td><td>2</td></tr> <tr> <td>Dos (2) Capítulos de distintos Libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica,</td><td>1</td></tr> </tbody> </table>	Publicación de Libro	Valoración	Dos (2) libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido el postulante.	2	Dos (2) Capítulos de distintos Libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica,	1
Publicación de Libro	Valoración						
Dos (2) libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica, experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido el postulante.	2						
Dos (2) Capítulos de distintos Libros o más publicados en los últimos cinco (5) años, vinculados a la formación profesional, experiencia académica,	1						

⁵ El ISBN no reconoce la figura de coautor, por lo que se considerará como autor a quien haya participado en una publicación colectiva.

	experiencia laboral y/o el programa al que fue admitido el postulante.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	Se debe adjuntar la carátula o página(s) en la que se incluya el nombre del postulante como autor o coautor y el código ISBN. Registro ISBN (International Standard Book Number), que es un identificador único para cada libro. El ISBN debe figurar en la página de la Biblioteca Nacional del Perú (BNP): http://isbn.bnp.gob.pe/ o en las Base de datos oficial del país en el que fue publicado el libro e indicar expresamente el rol desempeñado por el postulante.

FICHA TÉCNICA							
Nombre del criterio/indicador:	Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado						
Justificación:	Se busca priorizar el retorno de los becarios, para que el capital humano altamente especializado regrese al país para aplicar los conocimientos adquiridos en beneficio del desarrollo nacional, evitando la pérdida de talento estratégico. Asimismo, se incentiva las postulaciones que cuenten con una licencia temporal de su empleador para realizar sus estudios de posgrado, y con el compromiso de reincorporarse a la empresa o entidad en la que labora al término de sus estudios, garantizando así el retorno del talento especializado al país.						
Limitaciones:	No aplica.						
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Sector</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado del sector Público</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado del sector Privado</td><td>5</td></tr> </tbody> </table>	Sector	Valoración	Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado del sector Público	10	Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado del sector Privado	5
Sector	Valoración						
Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado del sector Público	10						
Carta de compromiso de contratación laboral al retorno o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado del sector Privado	5						
Parámetro de medición:	No aplica.						
Fuente del criterio/indicador:	Documento remitido por el postulante sobre la carta de compromiso de contratación laboral o documento que autorice la Licencia por estudios de posgrado						
Fuente de verificación:	- Documento oficial mediante el cual la entidad o empresa donde el postulante labora o presta servicios se comprometa a contratar al postulante a su retorno al país, luego de finalizados sus estudios, o, - Documento oficial emitido por la entidad o empresa donde labore el postulante que autoriza la Licencia temporal para realizar estudios de posgrado.						

	El documento debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la entidad o empresa: – RUC, razón social, datos del representante legal o autoridad competente, cargo. Datos del postulante: – Nombres y apellidos, N° DNI, cargo, régimen laboral, período de licencia autorizada.
--	---

FICHA TÉCNICA													
Nombre del criterio/indicador:	Posición en el ranking de IES elegibles												
Definición y justificación:	El Reglamento de PRONABEC establece en el artículo 24.1 que “Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities o Times Higher Education World University Ranking”. Bajo esta premisa, la Dirección de Becas, aprueba la Lista de IES elegibles para cada convocatoria; siendo un requisito para la postulación presentar una carta de aceptación a alguno de sus programas de posgrado. Además, la dirección de becas aprueba la Lista de IES elegibles correspondiente al TOP 25, TOP 50, TOP 75, TOP 100, TOP 200, para la asignación del puntaje adicional correspondiente a los postulantes admitidos en estas, asumiendo que se trata de procesos de admisión altamente selectivos.												
Limitaciones:	No aplica.												
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ranking IES Extranjeras</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Top 25</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Top 50</td><td>8</td></tr> <tr> <td>Top 75</td><td>6</td></tr> <tr> <td>Top 100</td><td>4</td></tr> <tr> <td>Top 200</td><td>2</td></tr> </tbody> </table>	Ranking IES Extranjeras	Valoración	Top 25	10	Top 50	8	Top 75	6	Top 100	4	Top 200	2
Ranking IES Extranjeras	Valoración												
Top 25	10												
Top 50	8												
Top 75	6												
Top 100	4												
Top 200	2												
Parámetro de medición:	No aplica.												
Fuente del criterio/indicador:	Lista de IES elegibles y Lista de IES correspondientes al TOP 25, TOP 50, TOP 75, TOP 100, TOP 200.												
Fuente de verificación:	La verificación es automática en el Módulo de Postulación cuando el postulante coloca el nombre de la IES de destino.												

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	IES de Latinoamérica dentro del Top 400 de la lista de IES elegibles
Justificación:	Postulantes a programas de posgrado (maestrías y doctorados) que elijan una Institución de Educación Superior (IES) extranjera de Latinoamérica ubicada al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria dentro del Top 400 en alguno de los tres rankings académicos oficiales del concurso (<i>Ranking QS, Ranking ARWU o Ranking THE</i>). La incorporación de este puntaje adicional es para priorizar programas de posgrado estrechamente vinculados a las necesidades prioritarias del desarrollo nacional, basándose en dos enfoques clave: • Alineación con la realidad socioeconómica: Las problemáticas de competitividad, infraestructura y desarrollo que enfrenta el país comparten similitudes estructurales con los desafíos de los países de la región latinoamericana. • Pertinencia de la formación: Las universidades líderes en la región latinoamericana desarrollan investigaciones, enfoques teóricos y soluciones metodológicas directamente enfocados en problemáticas similares al del país. Por ello, cursar estudios de posgrado en estas instituciones contribuye a que el conocimiento y las capacidades adquiridas respondan con alta pertinencia a nuestra realidad.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	Los Rankings Académicos Oficiales reconocidos por PRONABEC: • <i>QS World University Rankings</i> (específicamente su edición regional o global enfocada en Latinoamérica, como el <i>QS Latin America & The Caribbean Rankings</i>). • <i>Academic Ranking of World Universities (ARWU) (Shanghai Ranking)</i>. • <i>Times Higher Education World University Rankings (THE)</i>.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Beca académica
Definición y justificación:	Este criterio identifica al postulante que recibe un financiamiento obtenido ya sea por parte de la IES de destino, o algún organismo o entidad adicional que permita cubrir los gastos de estudios de postgrado. El criterio permite asignar un puntaje adicional a aquellos postulantes que consiguen un apoyo económico para financiar costos académicos (matrícula y pensiones o equivalentes) dado su buen perfil académico o profesional. Así, se prioriza a aquellos con un perfil más competitivo que cuenten con una fuente adicional para cubrir sus estudios.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	Documento oficial que certifica el financiamiento de parte de la IES de destino o entidad que otorga la beca obtenida previa a la postulación. El documento debe indicar <u>expresamente</u> que la beca cubre costos académicos (matrícula y pensión de estudios o equivalentes), así como los montos respectivos y periodo de cobertura, y debe ser suscrito por la entidad competente. La beca no debe tener condiciones.

FICHA TÉCNICA																	
Nombre del criterio/indicador:	Ingreso individual bruto menor al monto determinado																
Definición y justificación:	Criterio que permite identificar a la población que cuenta con insuficientes recursos económicos para financiar estudios de posgrado. Así, dentro del grupo de postulantes con insuficientes recursos económicos se recompensa con puntaje adicional a quienes tenga menos ingresos personales, pues se considera que estos postulantes enfrentan mayores barreras para costear estudios de posgrado en entidades extranjeras. Es preciso mencionar que este criterio asigna puntaje por ingresos individuales del postulante, en tanto se asume que la postulación a la beca se realiza por la imposibilidad personal de asumir los costos. Además, es diferente al requisito para postular, pues de acuerdo con el Reglamento del Programa, para estudios de posgrado se debe acreditar ingresos familiares per cápita menores a 7RMV, equivalente a S/.7, 910.																
Limitaciones:	No aplica.																
Método de cálculo:	Para este indicador, se utiliza el siguiente criterio: Maestría: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingreso individual bruto</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor o igual a S/. 2,260 (dos mil doscientos sesenta)</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Entre S/. 2,261 (dos mil doscientos sesenta y un) y S/. 3,390 (tres mil trescientos noventa)</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entre S/. 3391 (tres mil trescientos noventa y uno) y S/. 4,520 (cuatro mil quinientos veinte)</td><td>5</td></tr> </tbody> </table> Doctorado: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos</th><th>Valoración</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Menor o igual a S/.3,390 (tres mil trescientos noventa)</td><td>15</td></tr> <tr> <td>Entre S/. 3,391 (tres mil trescientos noventa y un) y S/. 4,520(cuatro mil quinientos veinte)</td><td>10</td></tr> <tr> <td>Entre S/. 4,521 (cuatro mil quinientos veintiun) y S/. 5,650 (cinco mil seiscientos cincuenta)</td><td>5</td></tr> </tbody> </table>	Ingreso individual bruto	Valoración	Menor o igual a S/. 2,260 (dos mil doscientos sesenta)	15	Entre S/. 2,261 (dos mil doscientos sesenta y un) y S/. 3,390 (tres mil trescientos noventa)	10	Entre S/. 3391 (tres mil trescientos noventa y uno) y S/. 4,520 (cuatro mil quinientos veinte)	5	Ingresos	Valoración	Menor o igual a S/.3,390 (tres mil trescientos noventa)	15	Entre S/. 3,391 (tres mil trescientos noventa y un) y S/. 4,520(cuatro mil quinientos veinte)	10	Entre S/. 4,521 (cuatro mil quinientos veintiun) y S/. 5,650 (cinco mil seiscientos cincuenta)	5
Ingreso individual bruto	Valoración																
Menor o igual a S/. 2,260 (dos mil doscientos sesenta)	15																
Entre S/. 2,261 (dos mil doscientos sesenta y un) y S/. 3,390 (tres mil trescientos noventa)	10																
Entre S/. 3391 (tres mil trescientos noventa y uno) y S/. 4,520 (cuatro mil quinientos veinte)	5																
Ingresos	Valoración																
Menor o igual a S/.3,390 (tres mil trescientos noventa)	15																
Entre S/. 3,391 (tres mil trescientos noventa y un) y S/. 4,520(cuatro mil quinientos veinte)	10																
Entre S/. 4,521 (cuatro mil quinientos veintiun) y S/. 5,650 (cinco mil seiscientos cincuenta)	5																

Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de Verificación:	Ingresos como trabajador independiente o CAS (Renta de Cuarta Categoría): - Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al año 2025, excepcionalmente podrán presentar reporte de Recibos por Honorarios Electrónicos emitidos durante el año 2025 quienes no percibieron ingresos en dicho periodo de tiempo, reporte que debe ser descargado de la página web de la SUNAT. y/o Ingresos como trabajador dependiente (Renta de Quinta Categoría): - Certificado de Retenciones de Quinta Categoría correspondiente a los ingresos percibidos durante el año 2025. y/o Otros ingresos (Rentas de primera, segunda o tercera Categoría): - Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta presentada ante la SUNAT y Constancia de Presentación de Declaración de Renta Anual o Reporte Tributario para Terceros correspondiente al 2025, en caso de haber realizado actividad empresarial o de negocio; y/o - Para el caso de postulantes e integrantes del hogar (mayores de 18 años) que sí hayan percibido ingresos (incluyendo remesas) durante el 2025 y no se encuentran en alguna de las categorías anteriores, presentan una declaración jurada simple indicando el monto anual percibido (. Anexo 03); y/o - Para los ingresos percibidos en el extranjero durante el año 2025, debe presentar la declaración de impuestos presentados ante la entidad equivalente a la SUNAT en el Perú. - Para los miembros del hogar jubilados y

	cesantes, se debe cargar la última boleta de pago. Importante: Toda la información presentada y declarada puede ser verificada ante las entidades de SUNAT, ESSALUD, SUSALUD, SBS, AFP y Centrales de Riesgo. De verificarse que dicha información no corresponde a las contenidas en las mencionadas Bases de Datos, el postulante será considerado como NO APTO.
--	---

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Discapacidad
Justificación:	La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP) determina como Objetivo Prioritario 1 el incrementar el acceso equitativo de la población a la educación superior desde un enfoque inclusivo que involucra un particular énfasis en aquellos grupos de jóvenes y adultos que se encuentran en riesgo de vulnerabilidad y/o exclusión, como la población con discapacidad. Por otro lado, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo (PNMDD) al 2030 identifica como un problema público la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad y apunta a que, el porcentaje de personas con discapacidad en edad de trabajar que están ocupadas se incremente de 43.1% a 47.2% (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2021). Por ello, la PNMDD busca garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades, mediante la promoción del acceso, la promoción y la culminación en la formación universitaria (MIMP y CONADIS, 2021). Además, según el artículo 61 de la Ley 29973, los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad. En esa línea, este indicador permite responder a este enfoque de priorización que contribuya a reducir las barreras existentes para esta población para el acceso a la educación superior.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de verificación:	Base de datos del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, debiendo registrar únicamente el tipo y subtipo de discapacidad. En caso el postulante no se encuentre en la Base de Datos de CONADIS, debe cargar el Certificado de Discapacidad, Carné o Resolución emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, que acredite algún tipo de discapacidad. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio:	Pertenencia a comunidad nativa amazónica, campesina o pueblo afroperuano
Justificación:	La atención a poblaciones vulnerables se prioriza en el Reglamento de PRONABEC, en tanto este debe atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837. En específico, de acuerdo con el artículo 5 m) del Reglamento del Programa, se reconoce como población vulnerable a aquella que sufra de “alguna condición social y/o económica de desventaja que ha enfrentado barreras sistemáticas en sus condiciones de vida frente al resto de la población”, incluyendo la etnicidad. En concordancia con este artículo, el artículo 15.3 de la misma norma señala que “se puede otorgar un puntaje adicional a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, según se establezca en las Bases de cada convocatoria”. Se trata de una población que por una diversidad de factores socioculturales enfrenta mayores limitaciones que sus pares para acceder y culminar la educación superior, además de presentar tasas de desempleo mayores y de ingresos menores que sus contrapartes criollas, mestizas o urbanas, por lo que se busca su priorización, incluso en becas no dirigidas específicamente hacia esta población.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha no describe un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo
Parámetro de medición:	No aplica
Fuente del criterio/indicador:	No aplica
Fuente de verificación:	De acuerdo con la población vulnerable específica se utilizará: Comunidades campesinas: Constancia suscrita por el presidente de la comunidad. Se verifica que la Comunidad forme parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura o la entidad correspondiente Dirección Regional de Agricultura, SUNARP u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes Comunidades Nativas Amazónicas: Constancia de Pertenencia a Comunidades Nativas Amazónicas – CNA firmada por el representante de la comunidad (la CNA debe formar parte de la Base de Datos del Ministerio de Cultura – MINCUL u otras Bases emitidas por autoridades administrativas competentes) o Constancia de Pertenencia

	firmada por el representante de alguna Organización o Federación Indígena Amazónica (la Organización o Federación será verificada en bases de datos que se disponga para ello). Pueblo Afroperuano: Constancia suscrita por una Organización que forme parte del Registro de Organizaciones representativas afroperuanas del Ministerio de Cultura.
--	--

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Bomberos activos e hijos de bomberos
Justificación:	Este criterio asigna puntaje adicional en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la intendencia nacional de bomberos del Perú. En su Artículo Número 9, inciso C, se determina que: <i>“El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.”</i>
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Decreto Legislativo N° 1260.
Fuente de verificación:	Constancia emitida por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, que acredite ser Bombero o hijo de Bombero Voluntario activo.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Voluntarios reconocidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Justificación:	Este criterio otorga puntaje adicional a los postulantes voluntarios que brindaron al país una serie de servicios que lo benefician, y que el Estado requiere fortalecer el rol promotor en relación con el voluntariado, así como hacer del voluntariado una acción atractiva. Por otro lado, existe el mandato legal de asignar un puntaje adicional a los voluntarios, el cual está establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, establece lo siguiente: <i>"Acceder a puntaje adicional si postulan a becas nacionales e internacionales que administra el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) o la entidad que haga sus veces; correspondiendo a dicha entidad establecer el valor del puntaje adicional"</i>.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fuente de verificación:	Certificado emitido por el Registro de Voluntarios del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que acredite haber realizado voluntariado de acuerdo con lo señalado en la Ley General del Voluntariado y su Reglamento.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Agente comunitario de salud
Justificación:	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30825: Ley que fortalece la labor de los agentes comunitarios de salud, se define a los agentes comunitarios de salud como las personas elegidas o reconocidas por su comunidad, que realizan acciones voluntarias de promoción de la salud y prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones. La Ley N° 32030, Ley que modifica el Artículo 5 de la Ley N° 30825, establece que a los agentes comunitarios de salud se les otorga puntaje adicional en las evaluaciones de los concursos de becas y créditos del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), para continuar estudios superiores universitarios o técnicos.
Limitaciones:	No aplica
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	Base de datos oficial de agentes comunitarios de salud.
Fuente de verificación:	Este criterio se verifica mediante el cruce del DNI y la base de datos oficial de agentes comunitarios de salud otorgada por el Ministerio de salud. La base de datos a ser considerada será la más reciente recibida antes del inicio de la Fase de postulación para la selección.

FICHA TÉCNICA	
Nombre del criterio/indicador:	Migrante retornado
Justificación:	Se prioriza a los migrantes retornados de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 30001 de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado. Específicamente, lo detallado en el literal e) del Artículo 5 (Medidas para la reinserción socioeconómica de los peruanos retornantes). Dicho artículo especifica que el Estado peruano deberá, a través de las entidades correspondientes, brindar acceso a créditos educativos y a programas de becas de postgrado en el país y en el extranjero, así como a los programas de reinserción, a través de las becas de investigación a nivel postgrados, con los requisitos de postulación establecidos en las bases respectivas, en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y su reglamento.
Limitaciones:	No aplica.
Método de cálculo:	Esta ficha describe a un criterio priorizado, por lo que no aplica ningún cálculo.
Parámetro de medición:	No aplica.
Fuente del criterio/indicador:	No aplica.
Fuente de validación:	Tarjeta del Migrante Retornado, documento que identifica al peruano mayor de edad que, acogiendo a la Ley N° 30001, retorna al Perú en calidad de Migrante Retornado, luego de haber residido en el exterior en los plazos mínimos estipulados en el artículo 3 de la presente norma y que han manifestado su deseo de reinsertarse a la actividad laboral y social en el país.